

#5618

C1/11/20

Die. 17/50

Resoluciones aprob. de los con-
tratos intervenidos entre el Esta-
do Dom. y los señores Julio Gar-
cia Nina, Ramon Salcedo M.,
Leopoldo Marte Bruno, Ana M.
Vargas de Santana, Manuel Sal-
cedo Leon, Eduardo Corcino,
Emilio Garcia Garcia, Rosendo
Espinal, Faustino Mota, Can-
lario, Severino de J. Martinez,
Julio Santana, Arsenio Espinal,
Arturo Encarnacion Mercedes, Dan-
so Diaz Morillo, Abedon Morillo,
Garcia, Eleuterio de J. Gil, Antonio
Martinez, Julio D. Vargas, Emilio
Espinal y Jose Martinez.

24 Puzas -



Des. Dic. 20



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1285

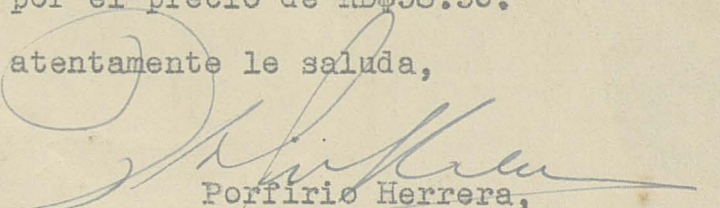
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de octubre de 1950, por el cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno con una extensión superficial en conjunto de 87 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comun de Moca, por el precio de RD\$58.50.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/1/11/20



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Julio García Nina, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$58.50 tres porciones de terreno con una extensión superficial en conjunto de 87 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Julio García Nina, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$58.50 tres porciones de terreno con una extensión superficial en conjunto de 87 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -
 ACTO NUMERO TREINTINUEVE.- #39.-REPUBLICA DOMINICANA.-En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en

EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMBR E DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

1162

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. Herrera
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 2.

la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306764, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie veintitres (23) Número cuatro mil seis cientos veinticuatro, Sello Número treintian mil dos cientos treintitres, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), declarándome: -Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor JULIO GARCIA NINA, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, paraje de la sección de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con la señora Maura Marte, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, Número 13813, Sello Número 203080, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: -UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTA (30) tareas cultivadas de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cuyas colindancias son las siguientes: - Este, camino vecinal, Oeste, Lorenzo Gernosen, Norte, Francisco Gutierrez, y Sur, Etanislao Severo; SEGUNDO: -UNA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

1562

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 3.

PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTIDOS TAREAS (22) sin cultivos, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ramón de León, Oeste, Emilio Cruz, Norte, Sixto Fermín, Sur, Francisco Gutierrez;

TERCERO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTA Y CINCO TAREAS (35), a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, camino real, Oeste, Leonardo Marte, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Sixto Fermín.-

Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, vendedor, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la VENTA es de CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$58.50, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A).-La cantidad de DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$19.50 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo formulario Número 94907 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste acto el mas eficaz recibo de descargo, y B).- El resto, o sea la suma de treinta y nueve pesos RD\$39.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$19.50, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor JULIO GARCIA NINA, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 6 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 13 de Julio 1919

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 4.

los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor JULIO GARCIA NINA, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que hoy fé:- Firmados:-Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00, y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306671, y 1115464, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:-que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- - - - -

Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina Nina


Porfirio Herrera


Rafael Cincera Hernandez.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1286

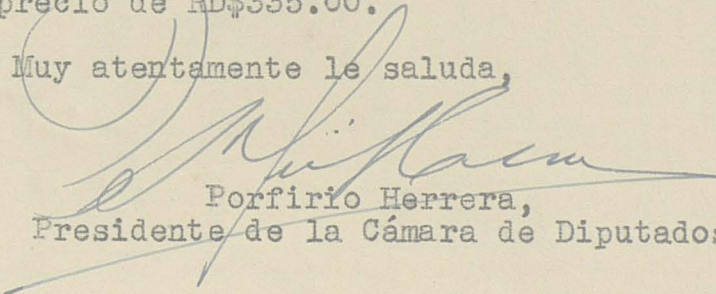
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 13 de octubre de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno con un área en conjunto de 410 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$335.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Salcedo Mejía, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$535.00 tres porciones de terreno con un área en conjunto de 410 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Salcedo Mejía, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$535.00 tres porciones de terreno con un área en conjunto de 410 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -
ACTO NUMERO TREINTIGUATRO.-/54.- REPUBLICA DOMINICANA.-En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por Ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



22 LEGISLATURA DEL 19 58

REGISTRADA con el Número 5567

en el folio 46 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Abril 19 58

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 2.

la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicano, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 91615, sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, abogado, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y tres (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), declarándome:— Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor Ramón Salcedo Mejía, dominicano, según declara, mayor de edad, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Esmeralda Rosario, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6914, Sello Número 204306, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:— Primero:—UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de NOVENTA TAREAS, cultivadas de café, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, Justiniano Salcedo, Oeste, Justo Felix, Norte, Teo Rosario, Sur, río Arroyo Blanco, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; Segundo:— UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de DOS CIENTAS TREINTA TAREAS, cultivada



LEGISLATURA 02da DEL 19 50

REGISTRADA con el Número 5561

en el folio 462 del Libro Letra de de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Oct 19 50

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 3.

en parte de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:-Este, Julio Sala, Oeste, camino de Villa Trina a Partido, Norte, Suso Padilla, y Sur, Joaquín Arroyo; Tercero:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de NOVENTA TAREAS, cultivadas en parte de café, situada en Partido, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, río Cañada Clara, Oeste, Tina Rivas, Norte, Armando Díaz, y Sur, Pablo Rosado.- Estas porciones de terrenos ya descritos, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS RD\$335.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- La cantidad de CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$111.66) que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, marcado con el Número 94903, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste contrato, el más eficaz recibo de descargo.-El resto de la suma, o sea DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$223.34) moneda de curso legal, al vencimiento de tres años, pagando SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$74.44), el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y en fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$74.45).- Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor Ramón Salcedo Mejía, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda



LEGISLATURA

1^a DEL 19 *52*

REGISTRADA con el Número

5561

en el folio *462* del Libro Letra..... de

ásientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____ de

4 hojas escritas- a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. *12* de *Diciembre* 19 *52*

W. M. Herrera

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. sprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, 13 de octubre de 1950.

PAG. 4

el artículo DOS MIL CIENTO TRES (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Ramón Salcedo Mejía, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:-(Firmados:) Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de a dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados con los números respectivamente 306664, 306665, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada . - - - - -

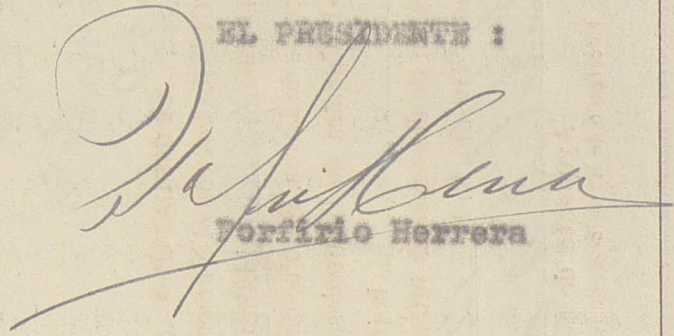
Doy Fé:-(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.

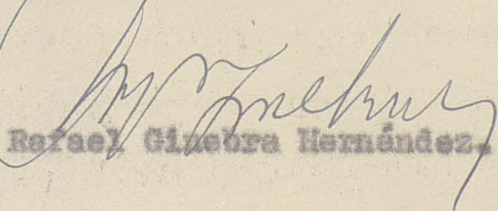
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 98 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Niza Niño


Porfirio Herrera


Rafael Cizebra Hernández.



2^a LEGISLATURA Ord. DEL 19 50
REGISTRADA con el Número 55261
en el folio 462 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Diciembre 19 50

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1287

12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno, en fecha 13 de octubre de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 71 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$71.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Marte Bruno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$71.00 dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 71 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Marte Bruno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$71.00 dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 71 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:-que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -
ACTO NUMERO CUARENTYOCRO.-REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 221 DEL 19 1961
en el folio 10 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de enero de 1961
[Signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno, en fecha 15 de octubre de 1950.

PAG. 2.

Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores E. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declara el domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintinueve (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos, del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:- Que vende, cede, y Transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor LEOPOLDO MARTE BRUNO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Agustina Peña, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, Número 10075, Sello Número 203135, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CUARENTA Y UNA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situado en Los Guayuyos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Quico Marte, Oeste, Juanico Difó, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Emiliano Alvarez; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

1160

en el folio del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 25 de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

PAG.

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno, en fecha 13 de octubre de 1930.

3.

en parte de café, con una extensión de TREINTA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tares, situada en "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Julio Nina, Oeste, Emilio Cruz, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Casimiro Cepeda.-Estas porciones de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).-El precio de la venta es de SETENTA Y UN PESOS RD\$71.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$23.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en Dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con recibo formulario Número 94915, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga, el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea, CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, RD\$47.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$23.67, el día TRECES del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador LEOPOLDO MARTE BRUNO, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, ante mí y junto consigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados:-Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Benítez Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

William

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 4.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados con los números 306714, 1113527 respectivamente debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICADO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día SIETE DEL MES de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

He y Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

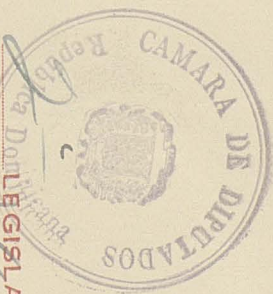
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Nina Aljo

Porfirio Herrera

Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5560

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1288

12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Vargas de Santana, en fecha 13 de octubre de 1950, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno con una extensión de 60 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la comun de Moca, por el precio de RD\$30.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana María Vargas de Santana, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$30.00 una porción de terreno con una extensión de 60 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana María Vargas de Santana, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$30.00 una porción de terreno con una extensión de 60 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5 de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acte original que copiado a la letra dice así: - - -
 ACTO NUMERO CINCUENTA.-/50.-REPUBLICA DOMINICANA,-En la ciudad de Moca, a los TRECE DIAS del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número ord 19
en el folio 1115 de 27
del Libro Letra 27 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 27 de ene 19 19
[Signature]
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Vargas de Santana, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 2.

la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según seclaren, empleado público, el segundo; negociante, el primero, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 51233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciséis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y tres (1333) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: -Que VENDE, cede y transfiere en favor de la señora Ana María Vargas de Santana, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, casada con Ignacio Santana, dominicana, según declara, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 970, Sello Número 116961, al día, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: -UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA ONCEAVOS RD\$0.50 tares, sin cultivos de frutes mayores, situada en Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: -Este, camino real de Villa Trina, a Palma Herrada; Oeste, río "La Yautía", Norte, camino real de Villa Trina a Palma Herrada, y Sur, camino real que vá a



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato Intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Vargas de Santana, en fecha 15 de octubre de 1950.

PAG. 2.-

Los Rincones.-Esta porción de terreno, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO de conformidad con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).-El precio de la venta es de TREINTA PESOS RD\$30.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 94921, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea VEINTE PESOS RD\$20.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.-Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que hoy sé.-Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - - HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y el otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306716, 1113529, debidamente cancelados. - - - - - CERTIFICO:-que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día SIETE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - - Hoy Sé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

en el día de 19

M. L. Herrera

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Vargas de Santana, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 4.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

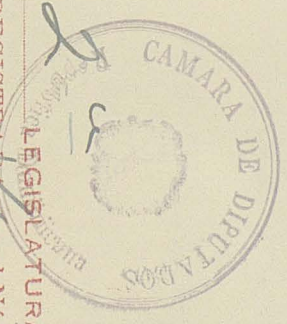
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Nino~~

Porfirio Herrera

Rafael Cinebra Hernández



LEGISLATURA DEL 19
2014

REGISTRADA con el Número 5589
en el folio 27 de
del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. ...
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1289

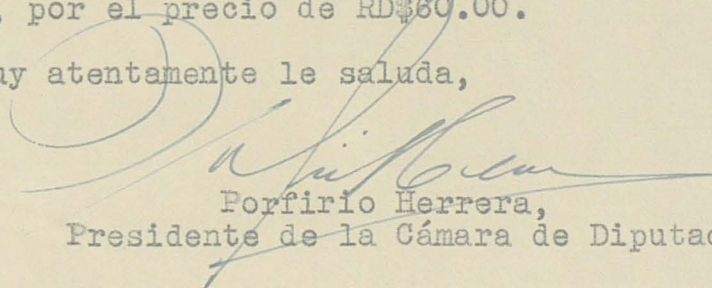
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 70 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$60.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Salcedo León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$60.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 70 tareas, dentro de la parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Salcedo León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$60.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 70 tareas, dentro de la Parcela No.1, del D. C. No.5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -
ACTO NUMERO TREINTICHO .-/33.- REPUBLICA DOMINICANA.-En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Mo-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

Ord DEL 19 570

REGISTRADA con el Numero 5586

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Julio 19 57

Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de 1950.

PAG. 3.-

ca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, negociante, el primero, empleado público, el segundo, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, Sello Número (exonerado); Serie 54, Número 19615, Sello Número 306754, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, abogado, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 53, Número 4624, Sello Número 51232, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintiano (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándose: Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor MANUEL SALCEDO LEÓN, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Dalvina Salas, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 21075 Sello Número 118875, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Seco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin cultivos, con una extensión de VEINTE TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Vin García, Oeste, Rio Arroyo Seco, Norte, Remigio Salcedo, y Sur, Julio, Salas; SEGUNDO: UNA PORCIÓN de terreno co-



LEGISLATURA 1ra DEL 19 53

REGISTRADA con el Número 5556

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

_____ 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

ciudad Prujillo, R. D. 12 de Oct 19 53

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 5.

tualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trías, Común de Moca, cultivada de café con una extensión de CINCUENTA TARIAS o UN PESO RD\$ 1.00 taras, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, Ramón Salcedo, Oeste, Miguel Yaveros, Norte, Plato Chaves, y Sur, Ramón Salcedo.— Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho.— El precio de la VENTA es de SESENTA PESOS RD\$60.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:— La cantidad de VEINTE PESOS RD\$20.00 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, es dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 34908 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido, a la vista, y por cuya cantidad le otorgo con la firma de éste contrato el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma, o sea CUARENTA PESOS RD\$40.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS RD\$20.00 moneda de curso legal, en las fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor Manuel Salcedo León, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Manuel Salcedo León, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto consigo y los testigos, Notario que soy fé:— Firmados:— Doctor Jaime Antonio Guerrero Avi-



LEGISLATURA

Ord DEL 19 52

REGISTRADA con el Número

5556

en el folio 462 del Libro Letra B

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Dinad Trujillo, R. D. de sus 19 52

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 4.

la, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y uno de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306670, y 1113455, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

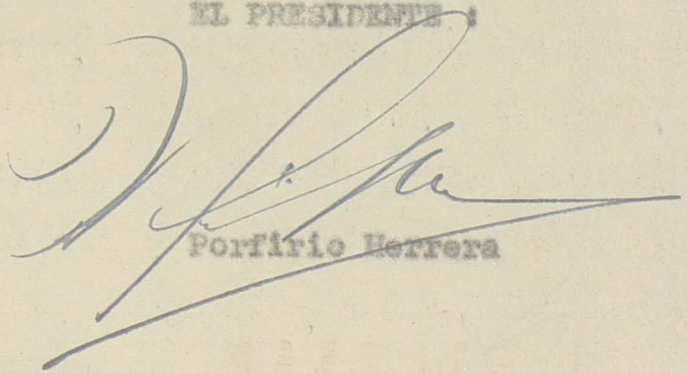
Doy fé:-(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.-Abogado-Notario.-

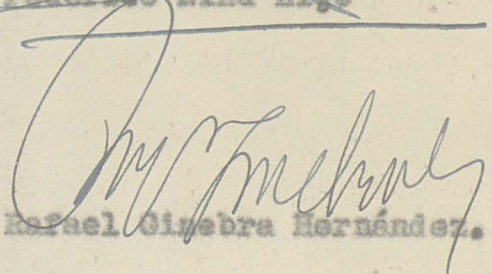
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 86 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo,-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Federico Nina


Porfirio Herrera


Rafael Cizebra Hernández.



26 LEGISLATURA DEL 19 50

REGISTRADA con el Número 5556

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de los 19 50

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1290

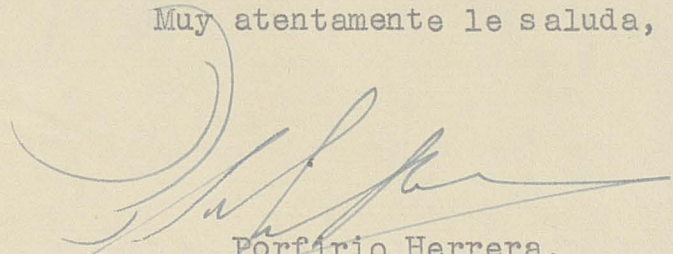
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Corcino Lantigua.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 23 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día t r e c e del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eduardo Corcino Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 170 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca,

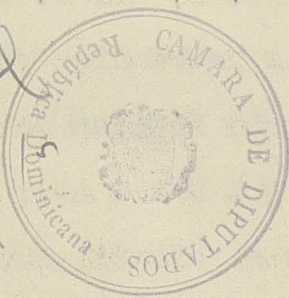
R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eduardo Corcino Lantigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$135.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 170 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A-): Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -
ACTO NUMERO TREINTISIETE.- #37.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de
FF.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 167 del Libro Letra ord de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de 25 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios imperiales Ciudad Trujillo, R. D. de diez de enero 1917

Willelmo Escobar
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores Ramón Demóstenes Perez, y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 506784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie veinticuatro, Sello Número treinta y un mil doscientos treintitres, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintauno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome:- Que VENDE, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor de Eduardo Corcino Lantigua, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con Francisca Gil, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 3577, Sello Número 205365, al día, apto legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:-UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO TREINTA TAREAS, cultivada en parte de café, situada en Rancho de los Plátanos, de la Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Sinfaroso Corcino; Oeste, Valentin Rodríguez; Norte, Blanco Trinidad, y Sur, Sinfaroso Corcino; SEGUNDO:- UNA PORCION



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. Escobar
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUARENTA TAREAS, e cultivada en parte de café, situada en Legunitas, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Domingo Mencía, Oeste, Sinferoso Corcino, Norte, Mingo Mena, y por el Sur, Francisco Corcino.- Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, vendedor, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho.- El precio de la venta es de CIENTO TREINTICINCO PESOS (RD\$135.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A.- La cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS (RD\$45.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 94906 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste acto, el mas eficaz recibo de descargo, y B).- El resto de la suma, o sea NOVENTA PESOS, moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, debiendo pagar todos los años para esa misma fecha de vencimiento supraindicada, la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS (RD\$45.00) moneda de curso legal.- Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarando estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el Administrador General Jaime Antonio Guerrero Avila, no haciendolo el señor Eduardo Corcino Lantigua, por declarar no saber hacerlo, ante mi y



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

1173

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Eduardo Corcino Lantigua.

ASUNTO:

PAG. 4.

junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 506668, 506669.- - - - -

CERTIFICO: - Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTA del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Viana Niño

Porfirio Herrera

Rafael Ginebra Hernández.



LEGISLATURA 0001 DEL 1915
 REGISTRADA con el Número 1517
 en el folio 16 del Libro Letra 2 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales,
 Ciudad Trujillo, R. D. de diez y
veinte

Wilfredo

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1291

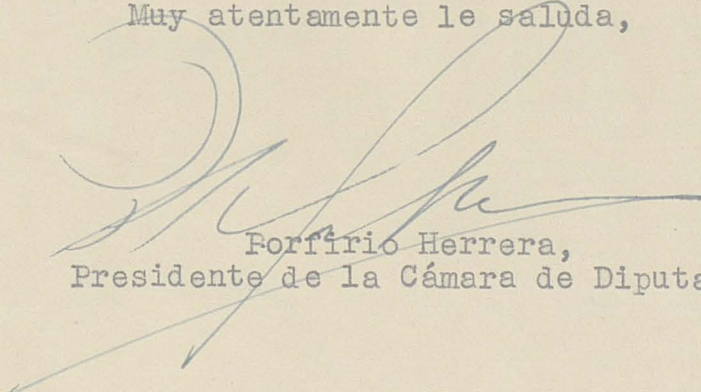
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Emilio García García.

Muy atentamente le saluda,



Forfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio García García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 62.50, una porción de terreno con una extensión de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comán de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio García García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$62.50, una porción de terreno con una extensión de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comán de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comán de Moca, con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el archivo a mi cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -
ACTO NUMERO CUARENTISINTE.- #47.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Co-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord DEL 19 ✓

REGISTRADA con el Numero 5558
en el folio 23 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 20 de enero 19 ✓

[Signature]
Ayudante de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Emilio García García.

PAG. 2.

mán de Moca, con mi Estadio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez, y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, casado, abogado, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos, (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome:- Que vendo, cedo y transfiero en favor del señor EMILIO GARCIA GARCIA, con todas las garantías de derecho; mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, soltero, del domicilio de La Yautía, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6158, Sello Número 209694, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION DE TERRENO, actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tares, CUARENTA Y CINCO TAREAS, y TREINTICINCO TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situado en "La Yautía", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, rio "La Yautía", Oeste, Mingo Andújar, Nor-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 5555
del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de veinte y uno 19 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Emilio García García.

PAG. 3.

te, Bautista de Jesús, y Sur, Mingo Andújar.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938), adjudicada al ESTADO DOMINICANO.- El precio de la venta es de SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador, en la forma siguiente:- La cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS RD\$20.83 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94914 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma o sea CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$41.67 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$20.84, moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, le hizo el que supe, ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodríguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los Números 306713, 1113526, debidamente cancelados. - - - - -



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Emilio García García

PAG. 4

CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TRES del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada, (Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

~~Federico Nino hijo~~

Ferfiro Herrera

Rafael Ginebra Hernández.



REGISTRADA con el número 5558 de 13 del Libro Letra ord de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de 19 de de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1292

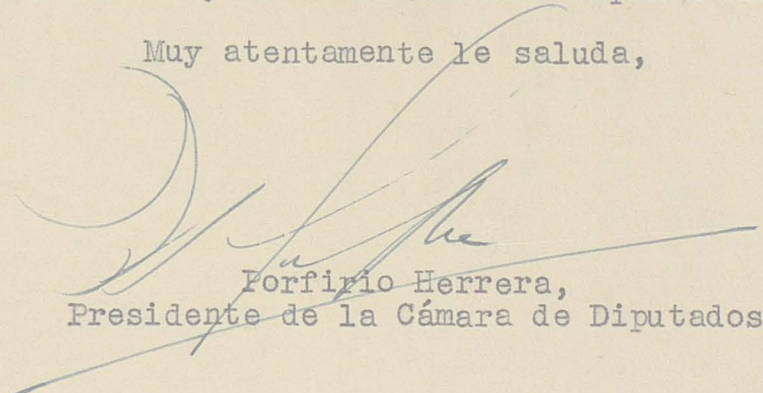
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 55 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, po

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 55 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en la Ciudad de Moca, CERTIFICA :- Que en el Archivo a mi cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -
ACTO NUMERO CUARENTICINCO.- /45.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número Ord 5464
del Libro Letra 3 de 19
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 25 de 19

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

PAG. 2.

de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23, Número 4634, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha (31) treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro, y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome:- que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ROSENDO ESPINAL RIVAS, mayor de edad, dominicano según declara, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trías, Comán de Moca, casado con Graciliana de Leon, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9533, Sello Número 203585, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTISIETE TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en "Beyaco", Colonia de Villa Trías, Comán de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Manolo Taveras, Oeste, Sijo de Leon, Norte, Vizo Crullón, y Sur, Antonio Bargas; SEGUNDO:- UNA PORCION de te-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. McLean

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

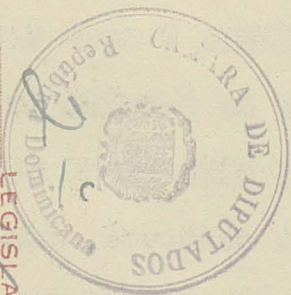
CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

ASUNTO

PAG. 3

rreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTIOCHO TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ana Delia Bencosme; Oeste, Salomé Rivas, Norte, Justo Felix, y Sur, Ana Delia Bencosme.- Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de CINCUENTA Y CINCO PESOS RD\$55.00, moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18.53, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 94910 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea la cantidad de TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$36.67 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18.53 moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18.54 con treinta y cuatro centavos, moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Rosendo Espinal Rivas, concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto conmigo y los tes-



LEGI SLA TURA

[Handwritten signature]

DEL 19

8564

REGISTRADA con el Número

en el folio 26 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

à razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 25 de Mayo 1954

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarìa

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

ASUNTO:

PAG. 4.

tigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306711, y 1113524, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día DOS DEL MES DE NOVIEMBRE del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenín.- Abogado-Notario.-"

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

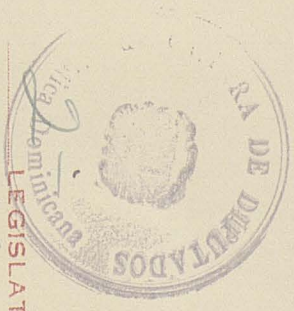
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Federico Mino


Porfirio Herrera


Rafael Cinebra Hernández.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 55 del Libro Letra 63 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 20 de enero 1919

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

Núm:

1300

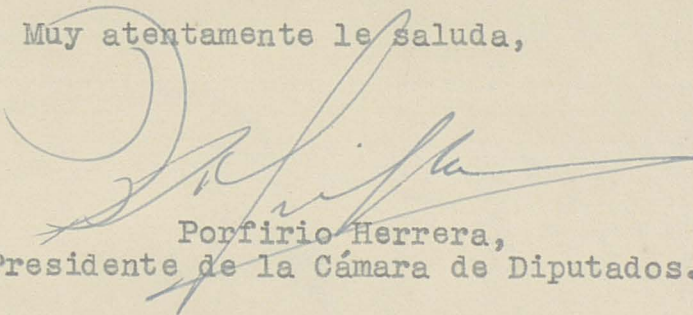
12 DIC. 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, me place remitir a Ud. la Resolución anexo por la cual se aprueba el Contrato de fecha 13 de Octubre, por el cual el Estado vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en la Comúnd de Moca, Prov. Espaillat.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno con un área en total de 150 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$102.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciséis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor FAUSTINO MOTA CANDELARIO, dominicano, mayor de edad, dominicano, casado con Ana Rosa Durán, agricultor, del domicilio de "El Samo", paraje de la sección de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, portador de la Cédula Personal

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



26 LEGISLATURA DEL 19 50
REGISTRADA con el Número 53-23
en el folio 46 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Dec 19 50
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato por el cual vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat.

PAG.

2

de Identidad, Serie 54, Número 13964, Sello número 203620, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: A saber:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor FAUSTINO MOTA CANDELARIO, los inmuebles que continuación se describen:

PRIMERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, constante de VEINTE tareas de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "El Samo", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, camino real de Villa Trina a Partido; Oeste, Jesús María Rodríguez, Norte; Estanislao Arias, y Sur, Sinforoso Corsino.

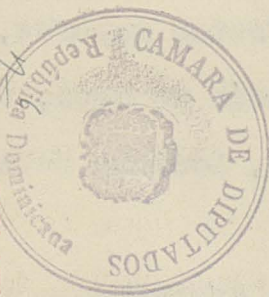
SEGUNDO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, constante de CIENTO CINCO tareas, cultivadas en parte de café, con TREINTICINCO tareas a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, y SETENTA tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en "El Samo", paraje de Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Jamao, Oeste, Sinforoso Corsino; Norte, Domingo Durán, y Sur, Antonio Mata.

TERCERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTICINCO tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en "El Samo", paraje de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Jamao, Oeste, Domingo Durán, Norte, Estanislao Arias, y Sur, Domingo Durán.

ESTAS PORCIONES de terreno ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

El precio de la venta es de CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$102.50) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en

haber:



LEGISLATURA

DEL 19 30

REGISTRADA con el Número 5353

en el folio 463 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados. y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Dijadad Trujillo, R. D. de 12 de 19 30

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat. PAG. 5

la siguiente forma: a) La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$34.16) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo-formulario Número 94918 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y b) El resto de la suma o sea SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$68.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (RD\$34.17) el día trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstas haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. Faustino Mota Candelario.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA: que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Faustino Mota Candelario, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

PAG.



LEGISLATURA 171 DEL 1952

REGISTRADA con el Número 5575

en el folio 463 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de dic 1952

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat.

PAG.

4

En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nolasco.

Rafael Ginestra Hernández.

ARTÍCULO 110. El Congreso Nacional se reúne en Sesión Ordinaria el día quince de Septiembre de cada año, y en Sesión Extraordinaria cuando lo convocare el Presidente de la República o el Presidente de la Cámara de Diputados.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. C. M. M. M.
Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1298

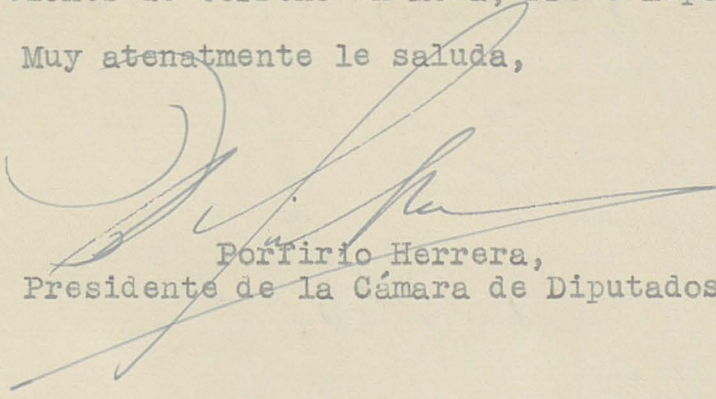
12 DIC 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Debidamente aprobada por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Seferino de Js. Martínez dos porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Seferino de Jesús Martínez dos porciones de terreno con un área en total de 253 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$233.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Seferino de Jesús Martínez dos porciones de terreno en la Común de Moca; y que copiado a la letra dice así:

"El infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A : Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTIENO.- #41.- REPUBLICA DOMINICANA.-

En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, sello número

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

W. L. M. ...
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Seferino de J. Martínez dos porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat. 2

PAG.

306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados, ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, abogado, casado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 51233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro, y mil ochocientos treinta y tres, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor Seferino de Jesús Martínez, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Simona Gil, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 9212, Sello número 304455, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión de DOS CIENTAS TRECE TAREAS, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Arroyo Blanco, Oeste, Eleuterio de Jesús; Norte, Catalina de Jesús, Sur, Ercilio Disla; SEGUNDO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUARENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin cultivos, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Eleuterio de Jesús, Oeste, Francisco Ureña, Norte, río Jamao, y Sur, Francisco Ureña. Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO,



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Seferino de J. Martínez dos porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat.

PAG.

3

conforme Certificado de Título número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938). El precio de la VENTA es de DOS CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS RD\$233.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 94933, de fecha TRECOS del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$155.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la cantidad de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$77.66), el día TRECOS del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$77.67, el día TRECOS del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, Seferino de Jesús Martínez, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar lo hizo el que suscribe, ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original tres sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y dos de un peso RD\$1.00, marcados respectivamente con los números 306677, 899299, 899300, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado:) Lic. R.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5537

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

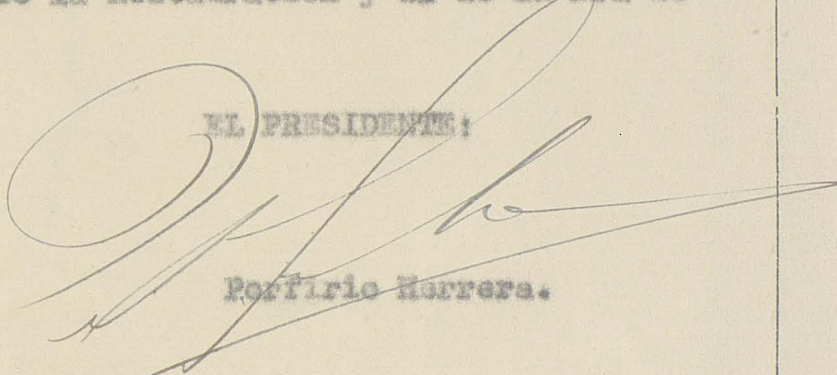
Res. aprobatoria del Contrato de fecha 31 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Seferino de J. Martínez dos porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat. 4

PAG.

Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

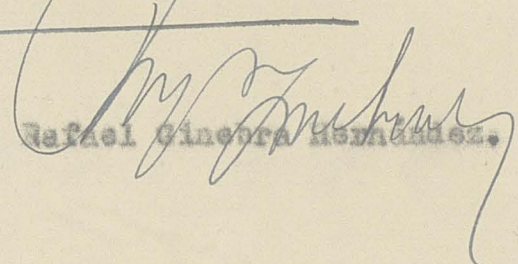


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nina Lizo.



Rafael Cincora Hernández.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 557
en el folio 13 del Libro Letra V de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de ore 19 5

W. M. Carreras

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1299

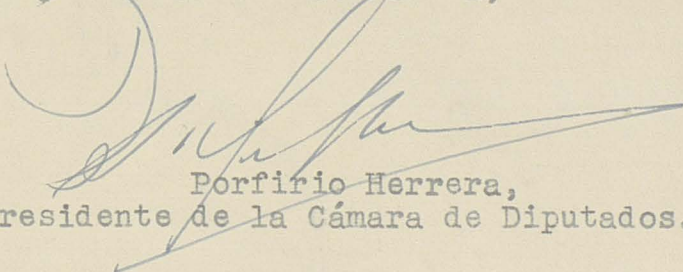
12 DIC 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexo Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Julio Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 55 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Julio Santana una porción de terreno con una extensión de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$65.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Julio Santana 100 tareas de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 25, número 4624, sello número 51233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciséis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1632, del 30 de Junio del año 1941, y del año 1948, y el señor JULIO SANTANA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Enedina Consuegra, del domicilio y residencia de Rancho de los Plátanos, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 13244, Sello número 115763, al día, se ha convenido lo

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Julio Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Prov. Espaillat.

PAG.

2

que a continuación se expresa: A saber:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JULIO SANTANA, el inmueble siguiente:

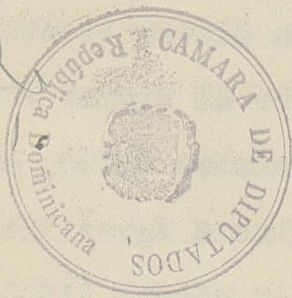
Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIENTO (100) tareas, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, TREINTA (30) tareas y SETENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Samo, Oeste río Los cacaoos, Norte, Ignacio Santana, y Sur, Belarmino Santana.

Esta porción de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título número VEINTICINCO (25) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

El precio de la venta es de SESENTA Y CINCO PESOS (RD\$65.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:

a) La suma de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$21.66) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo-formulario número 94920, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- b) El resto de la suma o sea CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$43.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$21.67) moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste con-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 557 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Agosto 1919

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Julio Santana una porción de terreno en la Común de Moca, Prov. Espaillat.

PAG.

3

cede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Julio Santana.

YO, R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Julio Santana, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer. En la Ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. (1950). (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina Niño


Rafael Cincora Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el número

5572

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1297

12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arsenio Espinal en fecha 16 de noviembre del 1950.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Arsenio por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$210.00, una porción de terreno de 42 tareas, dentro de la parcela No.36, del D.C. No.4, de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago.

RESUELVE:

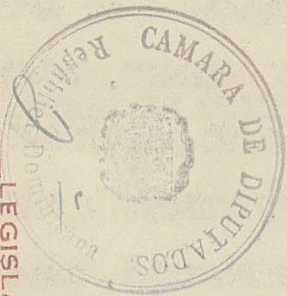
UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Espinal por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$210.00, una porción de terreno de 42 tareas, dentro de la parcela No.36, del D.C. No.4.— de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

LICENCIADO MANUEL ANGEL SALAZAR, ABOGADO+NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

"ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y SEIS (126).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.— A los diez y seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. Ante mí, Licenciado Manuel Angel Salazar, Abogado-Notario Público de los del Número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi estudio abierto en ella en la planta baja de la casa número cincuenta y cinco (55) de la calle "Arzobispo Meriño", asistido de los testigos que al final serán nom-
Jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 15965
en el folio 10 del Libro Letra X de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 5 de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. sprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado.Dom. y el señor Arsenio Espinal.

PAG.

2

bredos, comparecieron: de una parte, el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de Identidad, serie 3, número 4526, con sello al día número 21233, a quien conozco de lo cual doy fe, quien me ha afirmado que actúa en este acto en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES y de acuerdo con el poder que le ha sido otorgado por el Honorable Presidente de la República Dominicana, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarente y nueve, que lo autoriza a vender de grado a grado bienes pertenecientes al Estado Dominicano, y el cual poder doy fe haber tenido a la vista y devuelto al compareciente por contener otros fines. y de la otra parte, el señor ARSENIO ESPINAL, dominicano, según lo exprese, mayor de edad, casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad, serie I, número 26582, con sello al día número 15901, a quien conozco de lo cual doy fe.- Expuso ante el Notario actuando el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, que a nombre del ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, desde este momento y para siempre, bajo todas las garantías legales y sin impedimento alguno, al dicho señor ARSENIO ESPINAL, quien acepta, lo siguiente; una porción de terreno de CUARENTA Y DOS (42) TAREAS, equivalentes a DOS (2) HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO (64) AREAS Y DIECISIETE (17) CENTIAREAS, dentro de la parcela número TREINTA Y SEIS (36) del Distrito Catastral número CUATRO (4) de la común de Ververde, sitio de "Amina", provincia de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, José María Espinal y José Medera; al Este, Bululo Medera; al Sur, Estado Dominicano y al Oeste, Antonio Velle, venta que se realice sin ninguna excepción ni reservas.- EL ESTADO DOMINICANO es dueño de la porción de terreno arriba descrita por acto de cesión y traspaso en virtud de la Ley Número 124 (ciento veinticuatro) sobre Distribución de Aguas Públicas, la cual fué cedida por el señor José María Espinal, según acto de fecha veintitres de julio de mil novecientos cuarente y ocho.- El precio de esta venta ha sido convenido y pactado en la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS



LEGISLATURA DEL 19 1969

REGISTRADA con el Número del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Vandante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre
el Estado Dom. y el señor Arsenio Espinal.PAG.
3

ORO (RD\$210.00) o sea a razón de CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) por cada tose, del cual precio el comprador ha pagado al Estado Dominicano, la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00) según lo comprueba el recibo número 185759, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Este Distrito en fecha trece de noviembre del corriente año, cuyo recibo doy fe haber tenido a la vista, y el completo del precio ha convenido con el Estado Dominicano, en pagarlo en la forma siguiente: SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00), el día dieciseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00) el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, sin que la parte del precio adeudado devengue interés alguno.- En consecuencia, el Estado Dominicano, tiene y conservará sobre la porción de terreno vendida, el privilegio que acuerda el inciso primero del artículo 2103 (dos mil ciento tres) del Código Civil, el cual será inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia de Santiago, en conformidad con lo establecido por el artículo 2108 (dos mil ciento ocho) del mismo Código, a fin de que surta sus mas amplios efectos legales.- Es expresamente convenido entre las partes, que el ESTADO DOMINICANO no se hace responsable por perturbaciones emanadas de terceras personas. Para cumplimiento y ejecución de este acto las partes eligen domicilio en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia de Santiago.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores Jose Amparo T. y Rafael Fernandez Jimenez, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, a quienes doy fe conocer, quienes, después, de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con éstos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe; Firmados: J. A. Guerrero Avila.- A. Espinal. José Amparo T.- Rafael Fernandez J.- Ml. A. Salazar. Notario.-

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA LEYENDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO.- (Firmado)



REGISTRADA con el Número 7769 DEL 19 19

en el folio 76 del Libro Letra 19 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____ de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el
Estado Dom. y el señor Arsenio Espinal.

ASUNTO:

PAG.

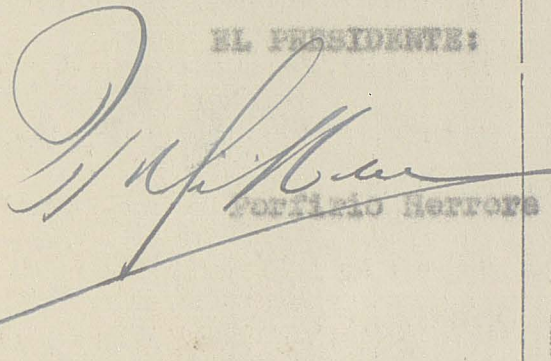
4

Ledo. Manuel Angel Selszer, Abogado)Notario Público.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

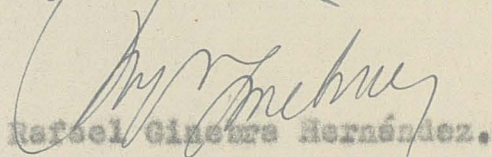
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



Fortunio Herrero

~~Federico Mine hijo~~



Rafael Cincera Hernández.



REGISTRADA en el Libro Letra Ord. 19 DEL 19 3569

en el folio 163 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____ de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de Agosto 19 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarìa.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1296

12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Encarnación Mercedes en fecha catorce de noviembre del 1950.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Encarnación Mercedes, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$300.00, una casa construida de madera techada de zinc, marcada con el No.3 de la calle Julia Molina de la ciudad de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de noviembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Encarnación Mercedes, por virtud del cual el primero vende el segundo en la suma de RD\$300.00, una casa construida de madera techada de zinc, marcada con el No.3 de la calle Julia Molina de la Ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de Noviembre de 1948; y el señor ARTURO ENCARNACION MERCEDES, dominicano, jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 *Ord 11*

REGISTRADA con el Número *1867*
en el folio *263* del Libro Letra *D* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de *25* 19 *19*

[Signature]
Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el señor Arturo Encarnación Mercedes.

PAG.

2

mayor de edad, casado, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de "EL MIRADOR", Sección de la común de La Vega, Provincia de La Vega, con cédula Número 976, serie 54, sello renovado número 184272, se ha convenido y Pactado lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho, al señor ARTURO ENCARNACION MERCEDES, el inmueble siguiente:

"Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 3 de la calle "Julia Molina", ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: Al Norte, Sur y Este, con propiedades del Estado Dominicano, y al Oeste, calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillet".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), según se comprueba por el formulario-recibo No. 94945 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillet. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00), en tres anualidades, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33), en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) y en la tercera anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$58.34).

GARANTIA: El comprador confiere en su favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble onjero de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los cator-



22
LEGISLATURA DEL 19 67

REGISTRADA con el Número 16 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el sr. Arturo Encarnación Mercedes.

PAG.

3

ce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Grel. de Bienes Nacionales; Arturo Encarnación Mercedes.

YO DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.57, de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Arturo Encarnación Mercedes, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando el Estado Dominicano, y actuando a nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, bajo la fe del juramento que les firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, de las dos personas firmantes, a quienes doy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario; Sellos de R.I. No.306632 de RD\$2.00.- No.899216 de RD\$1.00.-14 de Octubre de 1950.

Transcrito en Moca el día 16 del mes de Octubre, año 1950 bajo el No. 680 folio 356/61 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.123. (Firmado: Dulis Michel hijo, Conservador de Hipotecas.

Inscrito en Moca el día 16 del mes de Octubre del año 1950 bajo el No. 121 folio 263/4 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No.11.(Firmado: Dulis Michel hijo, Conservador de Hipotecas. Sellos de R.I. No.306672 de RD\$2.00; No.899290, de RD\$2.00. 16 de octubre de 1950.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Arturo Encarnación Mercedes.

PAG. 4

doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

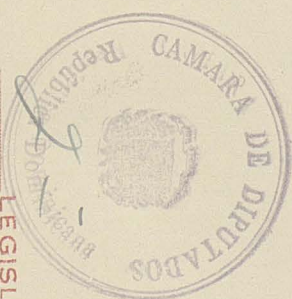
EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Nino Nino~~

Porfirio Herrera

Rafael Cizebra Hernández.



LEGISLATURA Ord DEL 19 11

REGISTRADA con el Número 1567
en el folio 63 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 25 de de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1295

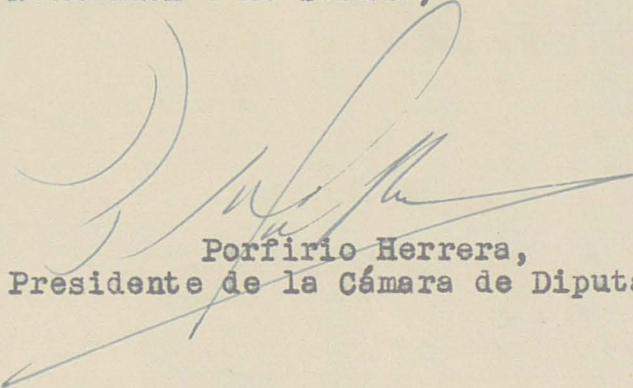
12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Damaso Díaz Morillo en fecha veinte y uno del mes de noviembre del 1950.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veinti uno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Damaso Díaz Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$250.00 una porción de terreno de 350 tercias, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.3, de la Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 21 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; entr el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Damaso Díaz Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$250.00 una porción de terreno de 350 tercias, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.3, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre los Señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal No.4524, Serie 25, sello No.31233, pare 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciseis (16) de Abril del cursante año de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte y de la otra parte, el señor Damaso Díaz Morillo, dominicano, agricultor, mayor de edad, del domicilio y residencia de EL SALITRE", sección de

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el número

5566

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre
el Estado Dom. y el señor Damaso Díez Morillo.

PAG. 2

la Común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.235, Serie 54, sello No.302935, para este año 1950, casado con Antigua Benecosme, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA:

1.- El Estado Dominicano, vende con las garantías de derecho, en provecho de Damaso Díez Morillo, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno constante de Trescientas cincuenta tareas así: Doscientas tareas a razón de cincuenta centavos la tarea, y ciento cincuenta tareas a razón de Un peso oro (RD\$1.00) la tarea, por un precio total de dociientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: Ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos oro (RD\$83.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Española, según recibo No.94958 de fecha veintiuno del mes de octubre del año 1950, y el resto en un plazo de dos años, que vence los días veintiuno del mes de Octubre de los años 1951 y 1952.-

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la común de Moca, amparada por el certificado de título No.23.-

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubieren, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, el mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Biadó Abreu y Francisco Antonio Solano, Mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Números 7704, serie 54, sello No.297300, y 10311, Serie 54, sello No.305104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Común Cabece-



REGISTRADA con el Número DE 19
5566

en el folio de del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 19
de

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. eprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el señor Damaso Díaz Morillo.

PAG.

3

re de la Provincia Espaillat, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (1950) (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales de Damaso Díaz Morillo (No sabe firmar) Francisco José Bidó Abreu y Francisco Solano, Testigos.

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVERAS, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No.63, dotado de la cédula personal No.9611, Serie 54, Sello No.203972, para 1950, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y el señor Damaso Díaz Morillo, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede, en mi presencia, y el segundo Damaso Díaz Morillo, estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé juramentó, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, No.306736, y otro del tipo de RD\$1.00, No.899400, para fines de legalización de firmas.

En Moca, a los veintiun días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. (1950).- Doy Fé: (Firmado) Licdo. José de Jesus Oliveras,

Notario.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS

Federico Niza

Porfirio Herrero

Rafael Cizobre Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1294


12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrrobel García.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Abedón Monrrobel García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno que tiene una extensión de 120 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Abedón Monrrobel García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno que tiene una extensión de 120 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -
ACTO NUMERO TREINTITRES.- #33.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad y Común de Moca, a los TRECE días del mes Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Theveain, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 174 DEL 19 59

REGISTRADA con el Número 5563

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Nov 19 59

W. L. MacCormack
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrobel García.

PAG. 2.

en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores Ramón Demóstenes Perez, y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados,; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie veintitres (23), Número cuatro mil seiscientos veinticuatro, sello Número treintaun mil doscientos veintitres, el día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiano (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro, (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, (1948) declarandome:- que VENDE, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de ABEDON MONROBEL GARCIA, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, sección de la Común de Moca, casado con Francisca Emilia de Leon, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie cincuenticuatro (54) Número doscientos cincuenta y ocho (258) sello Número doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (205468), al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO VEINTE tareas, cultivada en parte de café, situada en la Colonia de Villa Trina, formando parte dentro de la parcela Nú-



LEGISLATURA 1ª DEL 19 59

REGISTRADA con el Número 5563

en el folio 468 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razon de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Oct 19 59

Will Elencuero
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13
de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el
señor Abedón Monrrobel García.

ASUNTO:

PAG. 3.

mero UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, con las siguientes colindancias:- Este, Luis Angeles; Oeste, camino real de Arroyo Blanco, Norte, Pancho Fabian; Sur, Librado García.- El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho.- El precio de la venta es de CIENTO DIEZ PESOS RD\$110.00 moneda de curso legal, al precio de CIENTO tares a UN PESO (RD\$1.00 tares, y VEINTE tares, a CINCUENTA CENTAVOS tares, RD\$0.50, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A.- La cantidad de TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, RD\$36.66 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor ABEDON MONRROBEL GARCIA, según evidencia por el recibo formulario Número 94902, de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste acto, el mas eficaz recibo de descargo, y B).- El resto, o sea la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$73.34 moneda de curso legal, al vencimiento de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ABEDON MONRROBEL GARCIA, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supe, ante mí y junto conmigo, y los testigos, Notario que doy fé:- (Firmados:) R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodríguez, Jaime Antonio Guerrero Avila, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en original dos sellos de Rentas Internas de a dos pesos RD\$2.00 cada



LEGISLATURA

DEL 19

5563

REGISTRADA con el Número

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Set 19 52

M. C. M. C. M. C. M. C.

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 15 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrobel Garcia..

uno, marcados respectivamente con los números 306662 y 306663, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy dia VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana e los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Mina Niño


Porfirio Herrera


Rafael Cebre Hernández.



LEGISLATURA DEL 1950

REGISTRADA con el Número 5563

en el folio 462 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 12 de 1950

M. L. Meenan

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1293

12 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesús Gil, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno con una extensión de 75 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comúa de Moca,

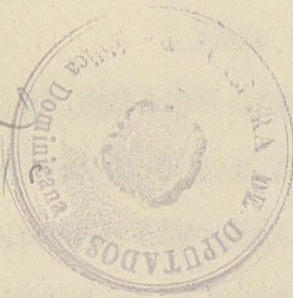
RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesús Gil, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno con una extensión de 75 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comúa de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comúa de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -
ACTO NUMERO CUARENTICUATRO.- #44.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comúa de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord 10 DEL 19 65
REGISTRADA con el Número 16
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Maye 19 65

W. L. Carrasco
Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de oct. del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

ASUNTO:

PAG. 2.

en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados: ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiano (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832), del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome: Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor ELEUTERIO DE JESUS GIL, dominicano, según declara, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Teresa Nina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9210, Sello Número 306691, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión de SETENTA Y CINCO TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tareas, cultivado de café, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Darío Espinal, Oeste, Serafino de Jesús, Norte, Vicente Camacho, y Sur, Arroyo Blanco.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Dis-



2-5 LEGISLATURA DEL 19-4

REGISTRADA con el número 4367 de en el folio 6 del Libro Letra 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19-4

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Cent. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

PAG. 3.

trito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que fué adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS RD\$75.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 94937, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Española, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que tuvimos a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo con la firma de éste contrato.- El resto de la suma, o sea CINCUENTA PESOS RD\$50.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto conmigo y los testigos, Notario que doy Fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez, Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306709 y 1115523 debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmados) Lic. R. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-"



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Quindad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. del 1950. entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

PAG. 4.

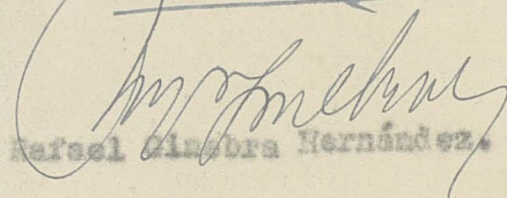
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 66 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Hina


Porfirio Herrera


Rafael Cibra Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 162 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 1911

M. L. Acevedo

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

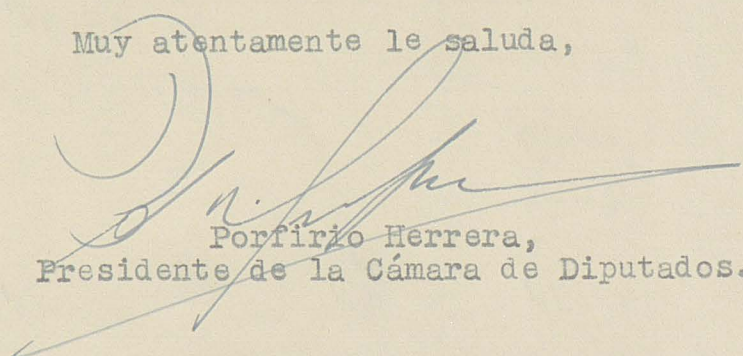
1303

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Debidamente aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Octubre del presente año, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Antonio Martínez dos porciones de terreno en la Común de Moca.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Antonio Martínez dos porciones de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Antonio Martínez dos porciones de terreno con un área en total de 122 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$102.00; y que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A : Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTA.- /40.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, oxonerado; Serie 54, Número

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 11ª DEL 1950

REGISTRADA con el Número 55-24
en el folio 464 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Noviembre 1950

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretarìa
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 15 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martínez dos porciones de terreno en la Común de Moca.

PAG.

2

19615, Sello Número 308784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, según declara, abogado, casado, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha (31) treintinueve del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y tres (1933) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándose: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANTONIO MARTÍNEZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con María Regina Gerosén, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10073, Sello Número 209997, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles siguientes: PRIMERO: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cultivada de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, con una extensión de OCHENTA Y DOS TARRAS, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Tomás Marte, Oeste, Julio Nina, Norte, Ramón de León, y Sur, José de los Angeles Gómez; SEGUNDO: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin cultivos, con una extensión de CUARENTA TARRAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Casimiro Cepeda, Oeste, río Arroyo Blanco, Norte, Arturo Guillón, Sur, Julio Nina. Estas porciones de terrenos ya descritos, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca,



LEGISLATURA CL DEL 19 50

REGISTRADA con el Número 5-5-84

en el folio 464 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Dic 19 50

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG.

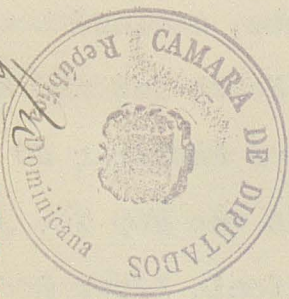
Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Oct. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martínez
dos porciones de terreno en la Común de Moca.

3

que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho. El precio de la VENTA es de CINCO DOS PESOS RD\$ 102.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de TREINTA Y CUATRO PESOS RD\$54.00 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94909 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del Estado Dominicano, que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea la cantidad de SESENTA Y OCHO PESOS RD\$68.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS RD\$54.00 en las fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor ANTONIO MARTINEZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor ANTONIO MARTINEZ, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junte conmigo y los testigos, notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 306675 y 306676, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. (Firmado:) Lic. R. Francisco



LEGISLATURA 12 DEL 1950

REGISTRADA con el Número 5574
en el folio 464 del Libro Letra 03 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 12 de Diciembre 1950

[Signature]
Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato del 15 de Oct. de 1950,
por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martínez
dos porciones de terreno en la Común de Moca.

PAG.

4

Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

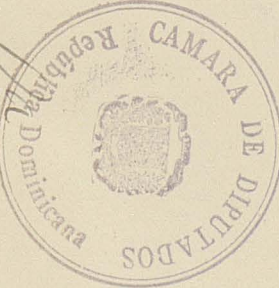
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo


Porfirio Herrera


Rafael Cincera Hernandez.



LEGISLATURA 1^a DEL 19 50
REGISTRADA con el Número 5574
en el folio 464 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
_____ 4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 17 de Nov 19 50

W. L. Carreras
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

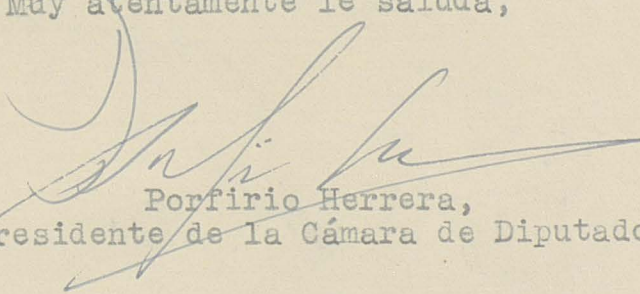
Núm: 1304

Doctor
M. de J. Troncosode la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Debidamente aprobada por la Cámara de Diputados y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Octubre del año en curso, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat,

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Difo Vargas una porción de terreno de 15 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$15.00; y que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A ; que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTA Y DOS.- #42.- REPUBLICA DOMINICANA.-
En la ciudad de Moca, a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevanin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

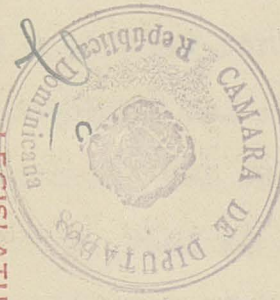
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca.

PAG.

2

Sello Número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, aptos legalmente, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 81233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole en fecha treintuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, en favor del señor JUAN DIFO VARGAS, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Regina Rosa, del domicilio y residencia de "Los Guayuyos" Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 7729, Sello Número 303857, al día, presente y aceptante, a quien doy fe conocer, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de quince tareas, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en Los Guayuyos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Leonardo Marte, Oeste, Manolo Taveras, Norte, Ramón de León, y Sur, Taní Acevedo. Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el vendedor el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba en el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938). El precio de la venta es de QUINCE PESOS RD\$15.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de CINCO PESOS RD\$5.00



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante del Secretario

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Bifo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca.

PAG.

3

moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94936, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha TRECE del mes de Octubre del año milnovecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorgo el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de CINCO PESOS RD\$5.00 moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor al ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supe, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor James Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y el otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306707, 1113521, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



Ord
DEL 19
5524

REGISTRADA con el Número 5524
en el folio 164 del Libro Letra 13 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 2 de Setiembre 1917

W. L. M. M. M.
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

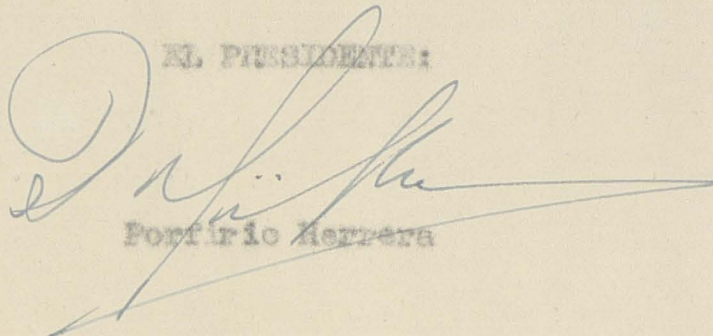
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca.

PAG.


4

AL PRESIDENTE:

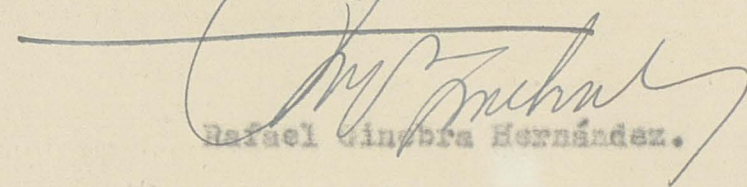


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Federico Macario.



Rafael Cienbra Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5584

en el folio del Libro Letra

13

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

1910

Ayudante de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

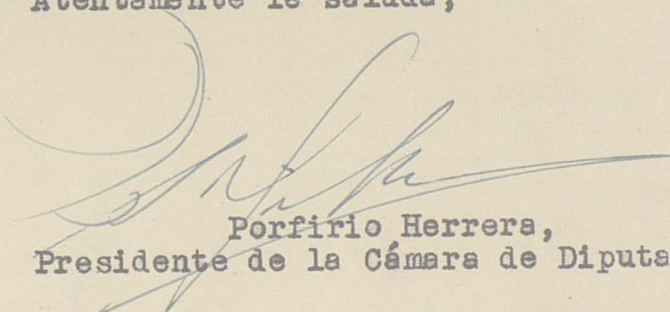
1305

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de una Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Emilio Espinal en fecha 14 de noviembre del año 1950.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150.00 un solar radicado en una calle sin nombre, del poblado de Villa Trinitaria, Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce de noviembre de 1950; entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150.00 un solar radicado en una calle sin nombre, del poblado de Villa Trinitaria, Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES; y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor Emilio Espinal, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito el día 14 de octubre entre el Estado Dom y el señor Emilio Espinal.

PAG. 2

de "Guansabono", sección de la común de La Vega, provincia de La Vega, con cédula número 34476, serie 1, sello renovado para este año número 187565, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor Emilio Espinal, el inmueble siguiente:

"Un solar radicado en una calle sin nombre, en el poblado de "Ville Trinitaria", común de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos: al Norte, el terreno de la casa-escuela de Ville Trinitaria; el Sur Propiedad de Enrique Jéquez; el Este, una calle sin nombre; y al Oeste, propiedad de Enrique Jéquez. Este solar tiene por el Norte una longitud de cuarenta y seis metros; por el Sur una longitud de cuarenta y seis metros; por el Este una longitud de cuarenta y dos metros; y por el Oeste una longitud de treinta y dos metros".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), según se comprueba por el formulario recibo número 94946 de fecha 14 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); en la segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$33.34).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.



LEGISLATURA DEL 19 64
624

REGISTRADA con el Número 473 de
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 64

[Handwritten Signature]
Ayudante de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

Res. aprobatoria de un Contrato suscrito el día
14 de octubre entre el Estado Dom y el señor E-
milio Espinal.

5

ASUNTÓ:

PAG.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor, Grel. de Bienes Nacionales; Emilio Espinal.

Yo, doctor Antonio Roserio, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca.

CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pié del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Emilio Espinal, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, e quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbren usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillet, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado) Doctor Antonio Roserio, Notario.-

Sellos de R.I.No.306636 de RD\$2.00, No.899221 de RD\$1.00; 14 de Octubre de 1950.

Transcrito en Moca el día 19 del mes de Octubre, año 1950 bajo el No.662 folio 367/73 del libro "E" de Transcripción hipotecaria No.123.- (Firmado: D. Michel hijo), Conservador de Hipotecas.

Inscrito en Moca el día 19 del mes de Octubre del año 1950 bajo el No.123, folio 266/67 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No.11.- (firmado): D. Michel hijo, Conservador de Hipotecas. Sellos de R.I. No.306718 de RD\$2.00, No.899383 de RD\$1.00, 19 de Octubre de 1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los
gpk.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2568

en el folio

del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

ASUNTO:

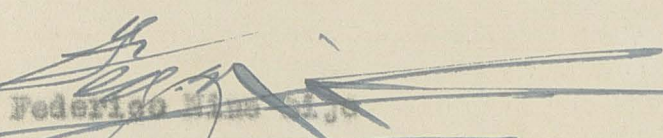
Res. aprobatoria de un Contrato suscrito el día 14 de octubre entre el Estado Dom. y el señor Emilio Espinel.

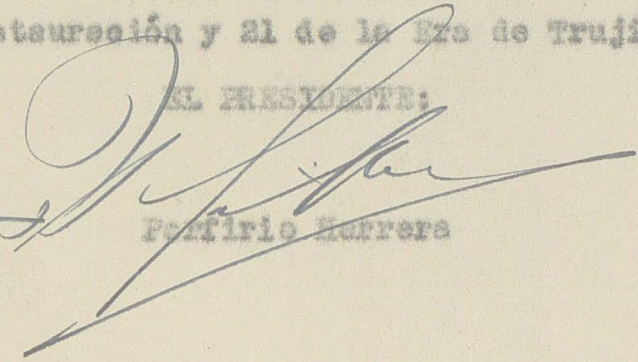
PAG. 4

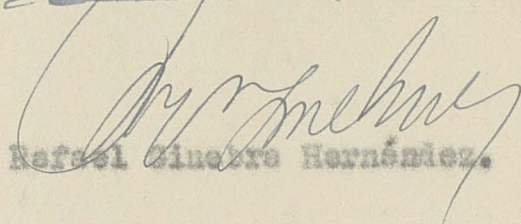
doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

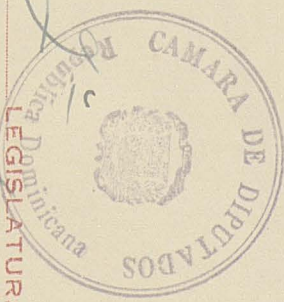
LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:


Federico Mas


Ferririo Herrera


Rafael Cuatrecasas Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5564

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1323

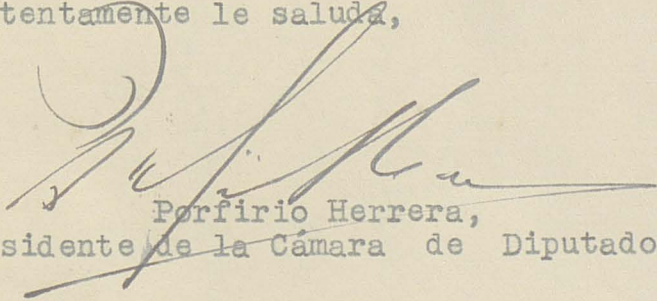
14 DIC 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Debidamente aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 24 de Noviembre del año en curso, por el cual el Estado vende al Sr. José Martínez una casa y el solar que ocupa, en la Colonia Agraria de El Llano, Elías Piña.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Martínez, en fecha 24 de Noviembre de 1950, por el cual el primero vende al segundo, una casa construida de maderas del país, techada de cana y el solar en que está construida, situada en la Colonia Agraria El Llano, común de Elías Piña, marcada con el No. 8, por el precio de RD\$50.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 24 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Martínez una casa y el solar en que está construida, situada en la Colonia Agraria El Llano, Elías Piña; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, identificado con la Cédula Personal No. 4624, Serie 23, sello para el presente año número 31235, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 2 de Noviembre de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con la Ley No. 524, del 30 de Julio de 1941, y del artículo 17 de la Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948, y el señor JOSE MARTINEZ, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de El Llano de la común de Elías Piña, identificado con la Cédula

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2-1
LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5574 de

en el folio del libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

PAG.

Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 24 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. José Martínez una casa y el solar que ocupa, en Elías Piña. 2

Personal No. 3140, Serie 11, sello para el presente año número 103122, se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENEA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JOSE MARTINEZ, el inmueble siguiente: UNA CASA construida de madera del país, techada de cana, con solar propio, situada en la colonia Agraria "El Llano", común de Elías Piña, marcada con el número 8, cuyas colindancias son las siguientes: NORTE, ESTE y OESTE propiedad del ESTADO DOMINICANO, Sur, calle No. 2, con sus anexidades y dependencias.

Este inmueble fué edificado por el ESTADO DOMINICANO.

El precio de la venta es de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda del curso legal, suma que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador por cheque No. 10526 expedido a favor del Tesorero Nacional, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, en la ciudad de Elías Piña, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) DR. JAIME A. GUERRERO AVILA.- (Impresiones digitales:) JOSE MARTINEZ.

NOS, DR. CESAR AUGUSTO GARRIDO CUELLO, Juez de Paz de la común de Elías Piña, en funciones de Notario Público, CERTIFICO: que el señor JOSE MARTINEZ no sabe firmar, habiendo estampado sus huellas digitales por ante nos. Elías Piña, Provincia San Rafael, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta. S. R. I. #326041, RD\$2.00. 24/11/50. E. Piña.- G. A. Ca. C. (Firmado:) DR. CESAR AUGUSTO GARRIDO CUELLO, Juez de Paz en funciones de Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los satorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de



92
LEGISLATURA *1919*

REGISTRADA con el número *5384*

en el folio *29* del Libro Letra *B*

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados

en la sesión de *14 de* *1919*
a las *10* de la mañana

Willemer

ASUNTO:

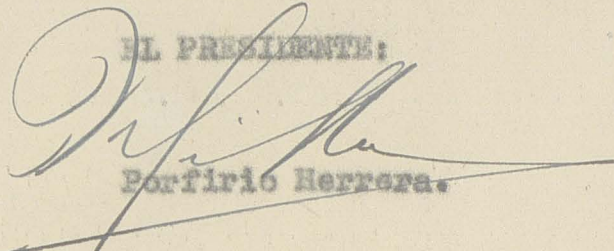
Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 24 de Nov. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. José Martínez una casa y el solar que ocupa, en Elías Piña.

PAG.

3

Trujillo.

EL PRESIDENTE:

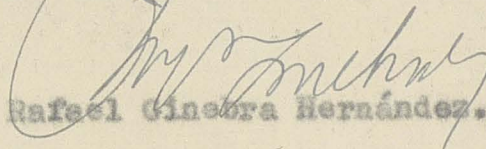


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Peña hijo.



Rafael Cincera Hernández.

[Faint, illegible handwritten text]



LEGISLATURA Ord. 50
DEL 19

REGISTRADA con el Número 5589
en el folio 13 del Libro Letra de
de 3 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. die 50
de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02896

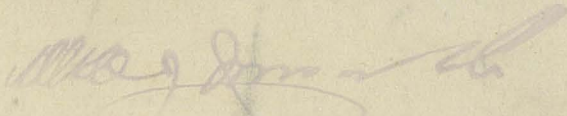
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 20 de 1950.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios Nos. 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1303, 1304, 1305 y 1325, de fecha 12 del mes en curso, y de los anexos proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Julio García Nina, Ramón Salcedo M., Leopoldo Marte Bruno, Ana María Vargas de Santana, Manuel Salcedo León, Eduardo Corcino, Emilio García García, Rosendo Espinal, Faustino Mota Candelario, Seferino de Js. Martínez, Julio Santana, Arsenio Espinal, Arturo Encarnación Mercedes, Damaso Díaz Morillo, Abedón Monrobel García, Eleuterio de Js. Gil, Antonio Martínez, Julio D. Vargas, Emilio Espinal y José Martínez.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

6/1/11/21

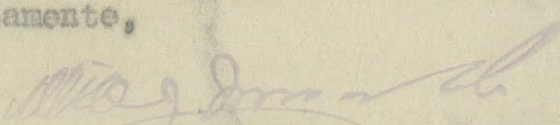
02895

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 20 de 1950.-Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobados por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Julio García Nina, Ramón Salcedo M., Leopoldo Marte Bruno, Ana María Vargas de Santana, Manuel Salcedo León, Eduardo Coreino, Emilio García García, Rosendo Espinal, Faustino Mota Candelario, Seferino de Js. Martínez, Julio Santana, Arsenio Espinal, Arturo Encarnación Mercedes, Damaso Díaz Morillo, Abedón Monrrebel García, Eleuterio de Js. Gil, Antonio Martínez, Julio D. Vargas, Emilio Espinal y José Martínez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/11608



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Julio García Mina, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$58.50 tres porciones de terreno con una extensión superficial en conjunto de 87 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Julio García Mina, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 58.50 tres porciones de terreno con una extensión superficial en conjunto de 87 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

*EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca,
C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:-----
ACTO NUMERO TREINTINUEVE.- #39.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número setenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demostenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1024

en el folio..... del libro letra.....

No. 52,..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 22 de Diciembre 1950

J. E. H. Quinto

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
 Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de oc-
 tubre de 1950.

PAG. 2.-

de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie veintitres (23) Número cuatro mil seis cientos veinticuatro, Sello Número treintium mil dos cientos treinta y tres, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho ciento treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), declarándose:- que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor JULIO GARCIA NINA, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, paraje de la sección de Villa Trina, de la Comda de Moca, casado con la señora Naura Marte, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 34, Número 15813, Sello Número 203060, al día, apte legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTA (30) tareas cultivadas de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cuyas colindancias son las siguientes: - Este, camino vecinal, Oeste, Lorenzo Germosen, Norte, Francisco Gutierrez, y Sur, Etanialao Severo; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTIDOS TAREAS (22) sin cultivos, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ramfa de Leon, Oeste, Emilio Cruz, Norte, Sixto Fermín, Sur, Francisco Gutierrez; TERCERO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTA Y CINCO TAREAS (35), a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, camino real, Oeste, Leonardo Marte, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Sixto Fermín.- Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Comda de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, vendedor, conforme Certificado de Título Número UNO Y TIOCHO (26) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la VENTA es de CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$58.50, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A).- La cantidad de DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$19.50 que representa la tercera parte del pre-

13^a LEGISLATURA 02 de 1950

REGISTRADA AL No. 10368

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo 29 de Julio de 1950

J. E. García

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de octubre de 1950.-

PAG. 3.-

cio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo formulario Número 94907 de fecha TRECE del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste acto elmas eficaz recibo de descargo, y B).- El resto, o sea la suma de treinta y nueve pesos RD\$39.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$19.50, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor JULIO GARCIA NINA, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndole el señor JULIO GARCIA NINA, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demístones Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00, y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306671, y 1115464, debidamente cancelados.

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo,

(SIGUE)

13^a LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1026

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cientos.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 28 de Diciembre 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Julio García Nina, en fecha 13 de oc-
tubre de 1950.-


PAG. 4.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes
de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

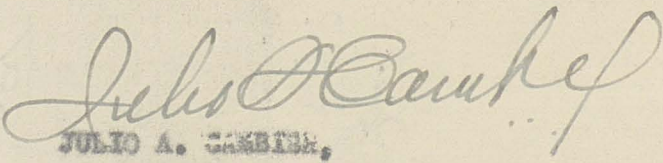
EL PRESIDENTE:
(Fdo). Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del
mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88
de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIEN,
Secretario.

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*
 REGISTRADA AL No. *1026*
 en el folio *52* del libro letra
 de artículos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *Carrito*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *27 de Julio de 1950*
A. S. Navarre
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Salcedo Mejía, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$335,00 tres porciones de terreno con un área en conjunto de 410 tarreas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Salcedo Mejía, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$335,00 tres porciones de terreno con un área en conjunto de 410 tarreas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la comuna de Moca, CERTIFICA:— Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:—

ACTO NUMERO TREINTYCUATRO.— /54.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por Ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Benástenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 91615, sello Número 506784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, abegido, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13 LEGISLATURA *Ord. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1024*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Tajillo*, *20* de *Diciembre* 1952

R. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 13 de octubre de 1950.

ASUNTO

PAG. 2.-

tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4824, Sello Número 51233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintinueve (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y tres (1933) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), declarándose:-

Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor Ramón Salcedo Mejía, dominicano, según declara, mayor de edad, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Esmeralda Rosario, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6814, Sello Número 204306, al día, ayto legalmente, a quien soy yo conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:-

Primero:- UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de NOVENTA TAREAS, cultivadas de café, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Justiniano Salcedo,, Oeste, Justo Félix, Norte, Teo Rosario, Sur, río Arroyo Blanco, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; Segundo:- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de DOSCIENTAS TREINTA TAREAS, cultivada en parte de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Julio Sala, Oeste, camino de Villa Trina a Partido, Norte, Suso Padilla, y Sur, Joaquín Arroyo; Tercero:- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de NOVENTA TAREAS, cultivadas en parte de café, situada en Partido, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, río Cañada Clara, Oeste, Tin Rivas, Norte, Armando Díaz, y Sur, Pablo Nocedo.- Estas porciones de terrenos ya descritos, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho.- El pro-

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

(87)

13 LEGISLATURA *Dul* de 1950
 REGISTRADA AL No. *1087*
 en el folio del libro letra
 No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y copia de
 libros escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *22* de *Dic* 1950
A. E. Navas
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 15 de octubre de 1950.-

ASUNTO

PAG. 2.-

cio de la venta es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS RD(\$335.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- La cantidad de CIENTO CINCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$111.66) que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Boca, Provincia Espaillat, marcado con el Número 94905, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste contrato, el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$223.54) moneda de curso legal, al vencimiento de tres años, pagados SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$74.44), el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y en fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$74.45).- Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor Ramón Salcedo Mejía, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo DOS MIL CINCO TRECE (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Ramón Salcedo Mejía, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- (Firmados:) Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario,-----

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de a dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados con los números respectivamente 506664, 506665, debidamente cancelados.-----

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada,-----

Doy Fé:-(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin,- Abogado-Notario,

CONGRESO NACIONAL

PAG. 1

ASUNTO

13. LEGISLATURA 24 de 1950
 REGISTRADA AL No. 1027
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de..... Cuatro.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo 20 de Dic. 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Salcedo Mejía, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG.


4.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

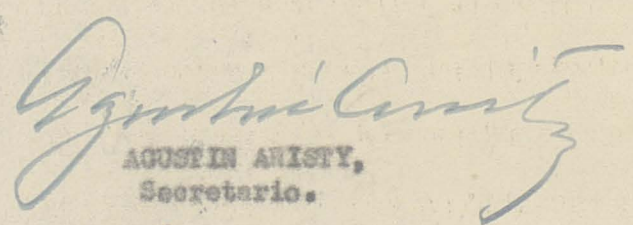
EL PRESIDENTE:
(Fdo). Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos). Federico Nina hijo.
Rafael Cincera Hernández.

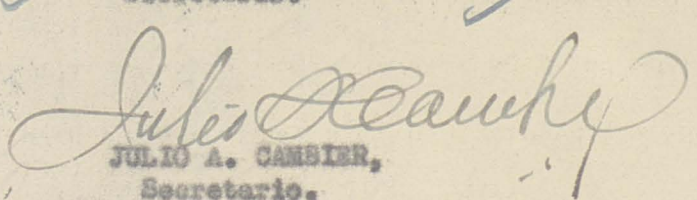
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CASIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

130

LEGISLATURA 2da de 1950

REGISTRADA AL No. 1027F

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
intermedios

Ciudad de Santo Domingo, 20 de Diciembre 1950

V. S. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Marte Bruno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$71.00 dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 71 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comda de Moca,

RESUELVE :

UNICE.- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Leopoldo Marte Bruno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$71.00 dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 71 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comda de Moca, que copiado a la letra dice así:

" EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comda de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -

ACTO NUMERO CUARENTIOCHO.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comda de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario",asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según de-

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *10204*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, R. soluciones
y Decretos votados por el Senado
y recibidos de..... *Quinto*
h. s. escritas en número de.....
intermedios.....
Ciudad Trujillo, *20 de Julio* de *1950*
Al. F. Navia
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno.

PAG. 2

claran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público; el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos, del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:-

Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor LEOPOLDO MARTE BRUNO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Guayuyos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Agustina Peña, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10075, Sello Número 205135, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CUARENTA Y UNA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en Los Guayuyos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Quico Marte, Oeste, Juanico Difó, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Emiliano Alvarez; SEGUNDO: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una

13^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950
 REGISTRADA AL No. 1020
 en el folio del libro tetra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y contra de
 las escritas en mérgina a razón de dos copias
 Integridades
 Ciudad Trujillo, 29 de Diciembre 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno. PAG. 3

extensión de TREINTA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en "Los Guayayos", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Julio Nina, Oeste, Emilio Cruz, Norte, Antonio Martínez, y Sur, Casimiro Cepeda.- Estas porciones de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de SETENTA Y UN PESOS RD\$71.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$23.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con recibo formulario Número 94915, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colección de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga, el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea, CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, RD\$47.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de VINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$23.67, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador LEOPOLDO MARTE BRUNO, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supe, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio

dd

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1020*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

las escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T..... de *Sanchez* 1950

M. P. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Marte Bruno. PAG. 4

Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario, - - - - -
 HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados con los números 306714, 1113527 respectivamente, debidamente cancelados, - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día SIETE DEL MES DE noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.

Doy fe:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado- Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fio.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fios.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY
Secretario

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

13^o LEGISLATURA AÑO 1950

REGISTRADA AL No. 10304

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Decreto*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales
Ciudad Trujillo, 20 de Agosto de 1950

A. E. Parillo

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana María Vargas de Santana, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$-30.00 una porción de terreno con una extensión de 60 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana María Vargas de Santana, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$30.00 una porción de terreno con una extensión de 60 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, CERTIFICA:- que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así. - - - - -

ACTO NUMERO CINCUENTA.- #50.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *1022*
en el folio..... del libro letra.....
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
intermedias
Cada Hoja *20* de *diecho* 1950
A. S. Mante
Jefe de las Oficinas del Senado



edad, dominicanos, según declaran, empleado público, el segundo; negociante, el primero, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, ap-
tos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Cuerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 25, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciséis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que vendo, cedo y transfiero en favor de la señora Ana María Vargas de Santana, mayor de edad, de oficio domésticos, del domicilio de Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, casada con Ignacio Santana, dominicana, según declara, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 970, Sello Número 116961, al día, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA TIERRAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, camino real de Villa Trina, a Palma Herrada; Oeste, río "La Yautía", Norte, camino real de Villa Trina a Palma Herrada, y Sur, camino real que va a Los Rincones.— Esta

dd

13^{ta} LEGISLATURA *Prud* de 1950
REGISTRADA AL No. *1039*
en el folio *1* del libro letra *D*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y escrita de *Prud*
y escritas en máquina a razón de dos espacios
intermedios.
Ciudad Trujillo, *20* de *Marzo* de 1950
H. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Maria Vargas de Santana.

PAG. 3

porción de terreno, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Comuna de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO de conformidad con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de TREINTA PESOS RD\$30.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 94921, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea VEINTE PESOS RD\$20.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe.- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario. - - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y el otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306716, 1113529, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la

13^a LEGISLATURA 1944 de 1950
 REGISTRADA AL No. 10224
 en el folio del libro letra
 No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de cuartas
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 22 de Diciembre 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana María Vargas de Santana. PAG. 4

que expido hoy día SIETE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

Doy fe:- (Firmado): Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado, Notario,-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY
Secretario

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

130 LEGISLATURA *Ord* de 1950

REGISTRADA AL No. *1033*

en el folio *53* del libro letra *Q*

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de *cinco* folios

de las escritas en máquina a razón de dos ejemplares

inscriminales

En la ciudad de *Santiago* a los *29* días del mes de *Noviembre* de *1950*

Por las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Salcedo León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$60.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 70 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Salcedo León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 60.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 70 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"El INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:-----

ACTO NUMERO TREINTIOCHO.- #38.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la caa

EL CONGRESO NACIONAL
LA REPUBLICA

13 LEGISLATURA 841 de 195 0

REGISTRADA AL No. 10257

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de cuero.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, 29 de Dic. 195 0

J. E. Paula

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG. 2

lle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, negociante, el primero, empleado público, el segundo, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, Sello Número (exonerado); Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representados por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, abogado, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome:- que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor MANUEL SALCEDO LEON, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Dulvina Salas, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 21075 Sello Número 115875, al día, apto legalmente, a quienes doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Seco, Colonia de Villa Trina,

13 LEGISLATURA 241 de 1950

REGISTRADA AL No. 10257

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y cents de cinco.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre, 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

J. S. Navarrete



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950.

PAG.

3

Común de Moca, sin cultivos, con una extensión de VEINTE TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Pin García, Oeste, Río Arroyo Seco, Norte, Remigio Salcedo, y Sur, Julio Salas; SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Triana, Común de Moca, cultivada de café con una extensión de CINCUENTA TAREAS a UN PESO RD\$1.00 tarea, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ramón Salcedo, Oeste, Miguel Taveras, Norte, Pinto Chávez, y Sur Ramón Salcedo.- Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la VENTA es de SESENTA PESOS RD\$60.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTE PESOS RD\$20.00 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 94908 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido, a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este contrato el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea CUARENTA PESOS RD\$40.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS RD\$20.00 moneda de curso legal, en las fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor Manuel Sal-

13 LEGISLATURA 2da de 1950
 REGISTRADA AL No. 1055-1
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de Cinco
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre, 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de octubre de 1950.

cedo León, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor Manuel Salcedo León, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$ 2.00 y uno de CINCUENTA GENTAVOS RD\$0.50, marcados respectivamente con los números 306670, y 1113465, debidamente cancelados.- - - - -

CERTIFICO que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- - - - -

Doy fe:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera,

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

13. LEGISLATURA *Bul* de 1950

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra *D*

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

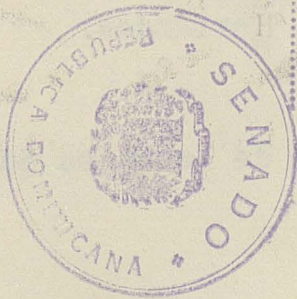
y copia de *cinco* interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 20 de *Dic* 1950

A. E. Huelga

1 de las Oficinas del Senado

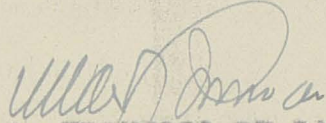


ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Manuel Salcedo León, en fecha 13 de
octubre de 1950.

PAG. 5

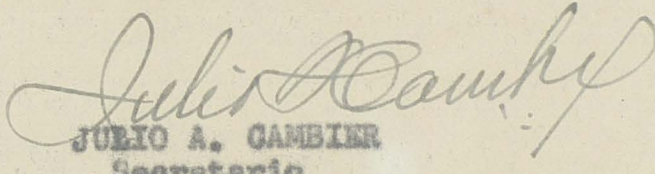
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta;
años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de
Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

13 LEGISLATURA *Dist* de 1950

REGISTRADA AL No. *1025 P*

en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y copia de..... *Cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *29* de *dic* 1950
A. S. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eduardo Corcino Lentigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$155,00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 170 tareas dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eduardo Corcino Lentigua, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$155,00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 170 tareas dentro de la parcela No.1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:-----

ACTO NUMERO TREINTYSINTE.- /37.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores Ramón Benástenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 302764, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, conciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Por

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1028*

en el folio..... del libro letra.....

N^o. *52* de *Excmos. de Leyes, Resoluciones*

y *Decretos* expedidos por el Senado

Y consta de *cuatro*.....

folios en *cuatro*.....

En el día *20* de *Septiembre* 1950

W. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Corcino Lantigua.-

ASUNTO

PAG.

3.-

sonal de Identidad, Serie veinticuatro, Sello Número treintium mil doscientos treinta y tres, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER EJECUCIONAL otorgado en fecha treintium (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y dos (1952) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome:- Que VENIS, cedo y transfiero desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor de Eduardo Corcino Lantigua, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, casado con Francisca Gil, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 84, Número 5377, Sello Número 205500, al día, apto legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO TREINTA TARSAS, cultivada en parte de café, situada en Rancho de los Plátanos, de la Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:-Este, Sinfaroso Corcino; Oeste, Valentín Rodríguez; Norte, Blanco Trinidad, y Sur, Sinfaroso Corcino; SEGUNDO:- UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUARENTA TARSAS, cultivada en parte de café, situada en Lagunitas, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Domingo Mencia, Oeste, Sinfaroso Corcino, Norte, Ningo Mena, y por el Sur, Francisco Corcino.- Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, vendedor, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la venta es de CIENTO TREINTICINCO PESOS (RD\$135.00) moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A.- La cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS (RD\$45.00) moneda de curso lo-

CONGRESO NACIONAL

PAG. OTINUA

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1028

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de Decretos, Resoluciones y Dictámenes por el Senado

y copia de.....

en número de.....

Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 20 días del mes de Diciembre de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Corcino Lantigua.-

ASUNTO

PAG. 3.-

gal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 96906 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Comaña de Moca, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de éste acto, el más eficaz recibo de descargo, y B).- El resto de la suma, o sea NOVENTA PESOS, moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, debiendo pagar todos los años para esa misma fecha de vencimiento supraindicada, la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS (RD\$45.00) moneda de curso legal.- Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarando estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el Administrador General Jaime Antonio Guerrero Avila, no haciéndolo el señor Eduardo Corcino Lantigua, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 306669, 306669.-

CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTA del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la

(SIGUE)

CONGRESO NACIONAL

049

0705A

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 10282

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Ciudad Trujillo, 22 de Aprobado 1950

J. P. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Eduardo Corsino Lantigua.-

ASUNTO

PAG.

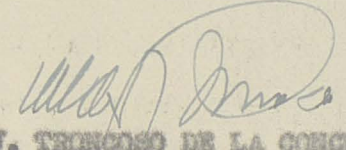
4.- 4.-

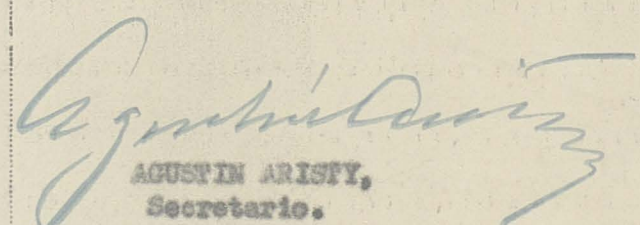
Restauración y El de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fco.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes
de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISPY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

PAG.

130 LEGISLATURA *Ord.* de 1950

REGISTRADA AL No. 1028

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Resuelto*

y consta de.....

folios..... en de las sesiones

ELIT..... *Dieke* 1950

J. S. Vauter

Jefe de las Sesiones del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio García García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$62.50, una porción de terreno con una extensión de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio García García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$62.50, una porción de terreno con una extensión de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el archivo a mi cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:-----
ACTO NÚMERO CUARENTISIETE.- #47.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi letrado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernan

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Emilio García García.

PAG. 2

do Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, cesado, abogado, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos, (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome:- Que vende, cede y transfiere en favor del señor EMILIO GARCIA GARCIA, con todas las garantías de derecho; mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, soltero, del domicilio de la Yautía, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6158, Sello Número 209694, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION DE TERRENO, actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, CUARENTA Y CINCO TAREAS, Y TREINTICINCO TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situado en "La Yautía", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, rio "La Yautía", Ces-

13^a LEGISLATURA *Bravo* de 1950

REGISTRADA AL No. 1035

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ord. 7 de *1950*

E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 13
 de octubre, 1950, entre el Estado Dominicana y el señor
 Emilio García García.

ASUNTO:

PAG.

3

te, Mingo Andújar, Norte, Bautista de Jesús, y Sur, Mingo Andújar.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número (UNO) 1 del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938), adjudicada al ESTADO DOMINICANO.- El precio de la venta es de SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador, en la forma siguiente:- La cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS RD\$20.83 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94914 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma o sea CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$41.67 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la cantidad de VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$20.84, moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- HAY en el original

CONGRESO NACIONAL

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1035*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *20 de Julio de 1950*

A. F. García

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 13 PAG. 4
de octubre, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor
Eulio García García.

dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los Números 306713, 1113526, debidamente cancelados. -----

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TRES del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada, Doy FÉ:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario".-

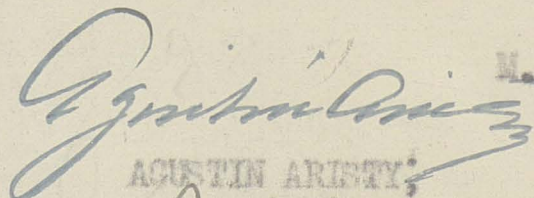
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

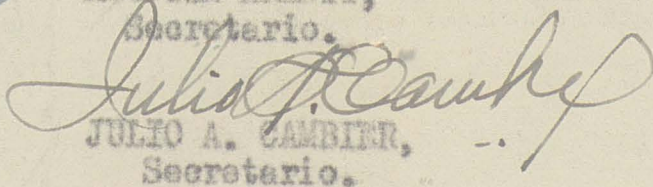
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

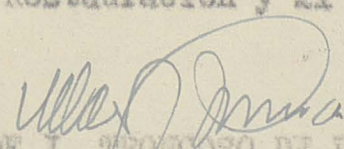
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^o LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 1035

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o mazon de dos espacios

interlineales

Ciudad de Santo Domingo, 29 de Diciembre de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 55 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Rosendo Espinal Rivas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$55.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 55 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la Ciudad de Moca, C E R T I F I C A:-
Que en el Archivo a mi cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:-----
ACTO NUMERO CUARENTICINCO.- #45.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

132 LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 1033

en el folio..... del libro, letra.....
No. 572 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de... folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Santiago, 22 de Septiembre de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

PAG. 2

Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avida, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha (31) treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro, y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome:- Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ROSENDO ESPINAL RIVAS, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Graciliana de León, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9533, sello Número 203585, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen:- PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTISIETE TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en "Beyaco", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Manolo Taveras, Oeste, Sijo de León, Norte, Vizo Orullón, y Sur, Antonio Burgos; SEGUNDO:- UNA PORCION

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1033

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 decientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y voto de *terceras*

Los señores en mérito a razón de dos espacios

Interrumpidos

Carillón No. 29 de Septiembre 1950

J. D. Pavito
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

ASUNTO

PAG. 3

de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTIOCHO TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ana delia Bencosme; Oeste, Salomé Rivas, Norte, Justo Felix, y Sur, Ana Delia Bencosme.- Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicadas al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).- El precio de la venta es de CINCUENTA Y CINCO PESOS RD\$55.00, moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18.33, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 94910 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea la cantidad de TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$36.67 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$18.33, moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18.34 , moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.- Para garatía del pago de la suma adeuda-

CONGRESO NACIONAL

1950

ARTÍCULO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1033

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de **cinco** Interlineales.

Hejas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 29 de Diciembre de 1950

A. E. Navita

Jeje de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

4

da por el comprador señor Rosendo Espinal Rivas, concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.--- HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306711, y 1113524, debidamente cancelados. ----- CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día DOS DEL MES DE NOVIEMBRE del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Truji-

CONGRESO NACIONAL

LEYES

ASUNTO

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1033

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

insustituibles.

CAJAS 20 de Septiembre 1950

H. de Navarre

Hecho en las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Rosendo Espinal Rivas.

5

ASUNTO

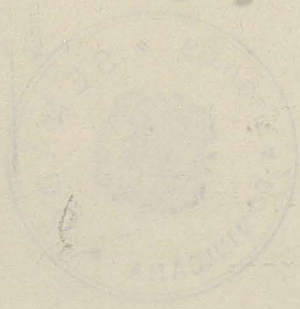
PAG.

llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor
nuestro agrario Rivera.

PAG.

ADJUNTO

los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y
dos, 1952, en la Independencia, 28 de la Restauración y 21 de la Era de

[Faint signatures and text, including "SECRETARIO" and "COMISIONADO"]

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 1033
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
y copia de
firmas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 29 de Noviembre 1950
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno con un área en total de 150 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$102.50;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

"ENTE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor FAUSTINO MOTA CANDELARIO, dominicano, mayor de edad, dominicano, casado con Ana Rosa Durán, agricultor, del domicilio de "El Sano", paraje de la sección de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 13964, Sello Número 203620, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: A saber:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *Diciembre* 1950

J. L. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato por el cual vende al Sr. Faustino Mota Gandelario tres porciones de terreno en Moca, Prov. Españolat.

ASUNTO

PAG. 2.-

y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor FAUSTINO MOTA GANDELARIO, los inmuebles que a continuación se describen:

PRIMERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, constante de VEINTE tareas de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en "El Sano", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, camino real de Villa Trina a Partido; Oeste, Jesús María Rodríguez; Norte, Estanislao Arias, y Sur, Sinfórico Corsino.

SEGUNDO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, constante de CIENTO CINCO tareas, cultivadas en parte de café, con TREINTACINCO tareas a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, y SETENTA tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en "El Sano", paraje de Rancho de los Plátanos, sección de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Jamo, Oeste, Sinfórico Corsino; Norte, Domingo Durán, y Sur, Antonio Mata.

TERCERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTICINCO tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en "El Sano", paraje de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Jamo, Oeste, Domingo Durán, Norte, Estanislao Arias, y Sur, Domingo Durán.

ESTAS PORCIONES de terreno ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

El precio de la venta es de CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$102.50) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: a) La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON

NR.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ACUITO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decreto votados por el Senado

y consta de folios

h. y s. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 20 días del mes de Diciembre de 1950

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato por el cual el Estado vende al Sr. Faustino Mota Gandelario tres porciones de terreno en Moca, Prov. Espaillat.

ASUNTO

PAG.

3.-

DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$34.16) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo-formulario Número 94918 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y b) El resto de la suma o sea SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$68.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$34.17) el día trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2105 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstas haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Faustino Mota Gandelario.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A : que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, nr.

PAG.

ASUNTO

139 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio del libro letra de

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Interlineales*

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, a los de Septiembre de 1950

M. E. Navila

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato por el cual El Estado vende al Sr. Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en Moca, Pfov. Espaillat.

ASUNTO

PAG. 4.-

y Faustino Mota Candelario, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

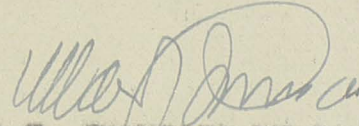
En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

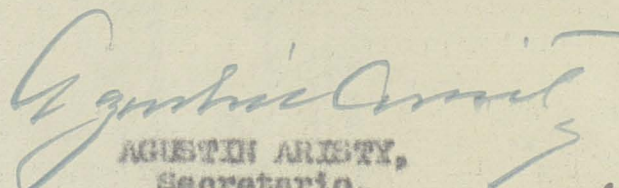
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

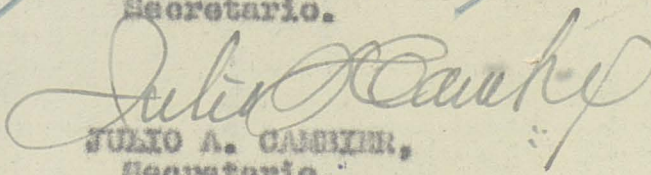
EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Federico Nina hijo,
 Rafael Ginsbra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTÍN ARISTY,
 Secretario.


 JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ACTA

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio..... del libro letra *R*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

testificadas

en el día *22* de *Diciembre* 1950

del Sr. *E. Navia*

Presidente de las Sesiones del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Seferino de Jesús Martínez dos porciones de terreno con un área en total de 253 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$233.00;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Seferino de Jesús Martínez dos porciones de terreno en la Común de Moca, y que copiado a la letra dice así:

"El infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTIUNO.- #41.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta Ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, cumplido público el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, selle número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales, del presente acto, abajo firmados, ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, domini-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1033*

en el folio *52* del libro letra *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

CADA TÍTULO *20* del *Decreto* 1950

A. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Soferino de Jesús Martínez, P.A.G.

caso, según declara, abogado, casado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, sello número 51233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta-dos, del treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor Soferino de Jesús Martínez, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Simona Gil, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 24, número 9212, sello número 304455, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión de DOS CIENTAS TRECE TAREAS, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Arroyo Blanco, Oeste, Eleuterio de Jesús, Norte, Catalina de Jesús, Sur, Arcilio Dials; SEGUNDO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUARENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin cultivos, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Eleuterio de Jesús, Oeste, Francisco Ureña, Norte, río Juncos, y Sur, Francisco Ureña. Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la comuna de Moca, que ha sido adjudicada

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

13^o LEGISLATURA *Junio de 1950*

REGISTRADA AL No. *1023*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *523* da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *2* folios
interlineales

hijos escritos en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *20* de *Agosto* 1950

J. P. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Seferino de Jesús Martínez. PAG. 3

da al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).- El precio de la VENTA es de DOS CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS RD\$233.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario número 94933, de fecha TRECÉ del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$155.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la cantidad de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$77.66), el día TRECÉ del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$77.67, el día TRECÉ del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, Seferino de Jesús Martínez, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez, Rodríguez; R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original tres sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y dos de un peso RD\$1.00, marcados respectivamente con los números 306677, 699299, 699300, debidamente cancelados.

13^a LEGISLATURA *Brdo de 1950*
 REGISTRADA AL No. *1023*
 en el folio del libro letra
 No. *53* da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado.
 y consta de *cuatro*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 CHILL T. No. *20* de *16 de Julio 1950*
Al. E. Varela
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Seferino de Jesús Martínez.

PAG. 4

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expide hoy día TREINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fe: (Firmado): Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*
 REGISTRADA AL No. *1023*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52*..... de asuntos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *cuatro*.....
 Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *29* de *enero* de *1950*
M. F. Varela
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Julio Santana una porción de terreno con una extensión de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$65.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Julio Santana 100 tareas de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat, y que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832, del 30 de junio del año 1941, y del año 1946, y el señor JULIO SANTANA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Enequina Consuegra, del domicilio y residencia de Rancho de los Plátanos, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 13244, Sello número 115763, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: A saber:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y pa-

SENADO NACIONAL
EN HOUSE OF REPRESENTATIVES

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1019*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Carmita

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Agosto* de *1950*

A. J. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado B.A.G. 2
 Dominicano y el señor Julio Santana.

ra siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JULIO SANTANA, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCO tareas, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, TREINTA tareas y SETENTA TAREAS e CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, río Sano, Oeste, río Los Cascos, Norte, Ignacio Santana, y Sur, Belaminio Santana.

Esta porción de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título número VEINTICINCO (25) de fecha CINCO (5) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

El precio de la venta es de SESIENTA Y CINCO PESOS (RD\$65.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: a) La suma de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$21.66) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo-formulario número 94980, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- b) El resto de la suma o sea CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$43.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$21.67) moneda de curso legal, el día trece del mes de octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción

13- LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1019*

en el folio *52* del libro letra *5*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Marzo* de *1950*

A. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Santana.

PAG. 5

ción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Julio Santana.

YO, R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICO: Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Julio Santana, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.- En la Ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta.- (1950). (Firmado): Lto. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
 (Fgo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fgos.) Federico Nina hijo
 Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

s i g u e

13ª LEGISLATURA *Primer* de 1950
 REGISTRADA AL No. *1019*
 on el folio *20* del libro letra *A*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y copia de *Cinco*
 l. s. escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, *30 de Agosto* de *1950*
Al. E. Placinta
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Julio Santana

PAG.

4

a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta;
años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de
Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

10-2-10

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

13^o LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1950

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 1019

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *[Handwritten]*

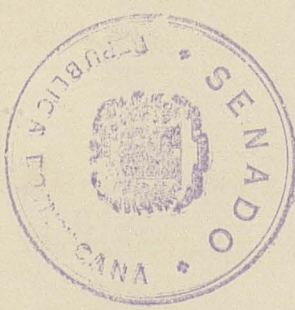
y consta de *[Handwritten]* interlineales

l., s. escritas en márgina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 1950

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Arsenio Espinal por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$210.00, una porción de terreno de 42 tareas, dentro de la parcela No. 36, del D. C. No. 4, de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arsenio Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$210.00, una porción de terreno de 42 tareas, dentro de la parcela No. 36, del D. C. No. 4, de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

LICENCIADO MANUEL ANGEL SALAZAR, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

"ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y SEIS (126).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.- A los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. Ante mí, Licenciado Manuel Angel Salazar, Abogado, Notario Público de los del Número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella en la planta baja de la casa número cincuenta y cinco (55) de la calle "Arzobispo Meriño", asistido de los testigos que al final serán

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA Br. de 1950

REGISTRADA AL No. 10216

en el folio 52 del libro letra 5

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CUM TITULO 29 de Decreto 1950

A. R. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arsenio Espinal.

2

ASUNTO

PAG.

nombrados, comparecieron: de una parte, el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad, serie 3, número 4626, con sello al día número 21233, a quien conozco de lo cual doy fe, quien me ha afirmado que actúa en este acto en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES y de acuerdo con el poder que le ha sido otorgado por el Honorable Presidente de la República Dominicana, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que lo autoriza a vender de grado a grado bienes pertenecientes al Estado Dominicano, y el cual poder doy fe haber tenido a la vista y devuelto al compareciente por contener otros fines, y de la otra parte, el señor ARSENIO ESPINAL, dominicano, según lo expresa, mayor de edad, casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad, serie I, número 26582, con sello al día número 15901, a quien conozco de lo cual doy fe.- Expuse ante el Notario actuando el doctor Jaime A. Guerrero Avila, que a nombre del ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, desde este momento y para siempre, bajo todas las garantías legales y sin impedimento alguno, al dicho señor ARSENIO ESPINAL, quien acepta, lo siguiente: una porción de terreno de CUARENTA Y DOS (42) TAREAS, equivalentes a DOS (2) HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO (64) AREAS Y DIECISIETE (17) CENTIAREAS, dentro de la parcela número TREINTA Y SEIS (36) del Distrito Catastral número CUATRO (4) de la comuna de Valverde, sitio de "Amina", provincia de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, José María Espinal y José Madera; al Este, Bululo Madera; al Sur, Estado Dominicano y al Oeste Abtenio Valle, venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas.-

44

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1031*

en el folio *52* del libro letra *C*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *Cinco*

l. s. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T. *20* de *San Pedro de Macoris* 1950

A. S. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arsenio Espinal.

PAG. 3

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de la porción de terreno arriba descrita por acto de cesión y traspaso en virtud de la Ley Número 124 (ciento veinticuatro) sobre Distribución de Aguas Públicas, la cual fué cedida por el señor José María Espinal, según acto de fecha veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.- El precio de esta venta ha sido convenido y pactado en la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS ORO (RD\$210.00) o sea a razón de CINCO PESOS ORO (RD\$5.00) por cada tarea, del cual precio el comprador ha pagado al Estado Dominicano, la suma de SESENTA PESOS ORO (RD\$70.00) según lo comprueba el recibo número 165759, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de este Distrito en fecha trece de noviembre del corriente año, cuyo recibo doy fe haber tenido a la vista, y el completo del precio ha convenido con el Estado Dominicano, en pagarlo en la forma siguiente: SESENTA PESOS ORO (RD\$70.00), el día dieciséis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y SESENTA PESOS ORO (RD\$70.00) el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, sin que la parte del precio adeudado devengue interés alguno.- En consecuencia, el Estado Dominicano, tiene y conservará sobre la porción de terreno vendida, el privilegio que acuerda el inciso primero del artículo 2103 (dos mil ciento tres) del Código Civil, el cual será inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia de Santiago, en conformidad con lo establecido por el artículo 2108 (dos mil ciento ocho), del mismo Código, a fin de que surta sus más amplios efectos legales.- Es expresamente convenido entre las partes, que el ESTADO DOMINICANO no se hace responsable por perturbaciones emanadas de terceras personas. Para cumplimiento y ejecución de este acto las partes eligen domicilio en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia de Santiago.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores José Amparo T. y Rafael Fernández Jiménez, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, a quienes doy fe conocer, quienes, después,

13^a LEGISLATURA 2^a de 1950

REGISTRADA AL No. 1021

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuarenta*

Los escritos en máquina a razón de dos espacios

frases.

Ciudad Trujillo, 20 de Julio de 1950

M. R. Herrera

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arsenio Espinal.

de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe; Firmados: J. A. Guerrero Avila.- A. Espinal, José Amparo T.- Rafael Fernández J.- Ml. A. Salazar, Notario.-

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA ENPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO.- (Firmado): Licdo. Manuel Angel Salazar, Abogado, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fio.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fios.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1027*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y contra de.....

que se usen en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CIT. No. *20* de *1950*

Dr. Sr. Huanita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Encarnación Mercedes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$300,00, una casa construida de madera techada de zinc, marcada con el No. 3 de la calle Julia Molina de la ciudad de Hoca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de noviembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Arturo Encarnación Mercedes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 300,00, una casa construida de madera techada de zinc, marcada con el No. 3 de la calle Julia Molina de la Ciudad de Hoca, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4694, serie 23, sello renovado número 51235, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1632, del 3 de Noviembre de 1948; y el señor ARTURO ENCARNACION MERCEDES, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de "EL MIRADOR", Sección de la comina de La Vega, Provincia de La Vega, con cédula número 976, serie 54, sello renovado número 194372, se ha convenido y pactado lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho, al señor ARTURO ENCARNACION MERCEDES, el inmueble siguiente:

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 3 de la calle "Julia Molina", ubicada

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios

Las escrituras en máquina a razón de dos espacios

intelectuales.

Ciudad Trujillo, 29 de Septiembre 1950

J. E. Vautier

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Arturo Encarnación Mercedes.

PAG. 2

en un solar propio con los siguientes linderos: Al Norte, Sur y Este, con propiedades del Estado Dominicano, y al Oeste, calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), según se comprueba por el formulario-recibo No. 94945 de fecha catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00), en tres anualidades, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33), en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) y en la tercera anualidad la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$58.34).

GARANTIA: El comprador confiere en su favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados). Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Adm. Gral. de Bienes Nacionales; Arturo Encarnación Mercedes.

YO DOCTOR ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57, de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Arturo Encarnación Mercedes, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando a nombre de éste, según me lo

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Cada Hoja de Decretos 1950

A. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Arturo Encarnación Mercedes.

PAG. 3

ha declarado, afirmándose los dos firmantes, bajo la fe del juramento que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, de las dos personas firmantes, a quienes soy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario; Sellos de R. I. No. 308832 de RD\$2.00.- No. 899216 de RD\$1.00.- 14 de Octubre de 1950.

Transcrito en Moca el día 16 del mes de Octubre, año 1950 bajo el No. 630 folio 356/61 del libro "F" de Transcripción Hipotecaria No. 123. (Firmado: Dulis Michel hijo, Conservador de Hipotecas.

Inscrito en Moca el día 16 del mes de Octubre del año 1950 bajo el No. 121 folio 265/4 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No. 11. (Firmado: Dulis Michel hijo, Conservador de Hipotecas. Sellos de R.I. No. 308872 de RD\$2.00; No. 899290, de RD\$1.00. 16 de octubre de 1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 89 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

(S I G U E)

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

Los escritos en márgina o razón de dos ejemplares

interlineales

Queda en el No. de Diciembre de 1950

D. H. Navita

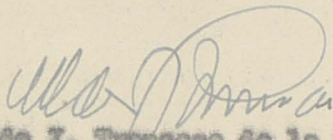
Jefe de las Oficinas del Senado

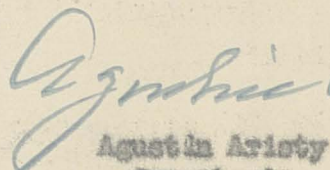


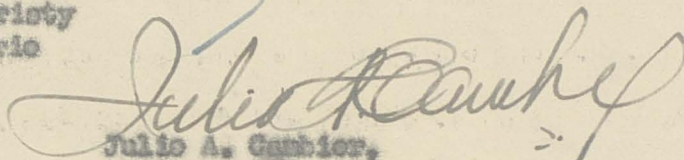
ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Arturo Encarnación Mercedes.

PAG. 4

de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo,-


E. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Agustín Aristy
Secretario


Julio A. Gambier,
Secretario.

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO
CALLE TRUJILLO, S/N, PUERTO PLATA, D.R.

[Faint, illegible handwriting]

13^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1036

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
intermedios

h. as escritas en máquina a razón de dos ejemplares

CALLE TRUJILLO, S/N, PUERTO PLATA, D.R.

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintuno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Damaso Díaz Morillo, por virtud del cual el primero vendió al segundo en la suma de RD\$250.00 una porción de terreno de 350 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 21 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Damaso Díaz Morillo, por virtud del cual el primero vendió al segundo en la suma de RD\$250.00 una porción de terreno de 350 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre los Señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, dotado de la Cédula Personal No. 4824, Serie 23, sello No. 51233, para 1950, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dieciséis (16) de Abril del corriente año de 1950, de acuerdo con las leyes números 584 y 1832, de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte y de la otra parte, el señor Damaso Díaz Morillo, dominicano, agricultor, mayor de edad, del domicilio y residencia de EL SALITRE, sección de la Común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 235, Serie 54, sello No. 202905, para este año 1950, casado con Antigua Bencomo, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA:

1.- El Estado Dominicano, vende con las garantías de derecho, en provecho de Damaso Díaz Morillo, el siguiente inmueble: Una extensión de terreno consistente de Trescientos cincuenta tareas así: Doscientas tareas a razón de cincuenta centavos la tarea, y ciento cincuenta tareas a razón de Un peso oro (RD\$1.00) la tarea, por un precio total de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00), que el

EL CONGRESO NACIONAL
LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA

130 LEGISLATURA *Ord.* de 1950
REGISTRADA AL No. *10212*
en el folio *52* del libro letra *D*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y copia de *52*
las escritas en métrica a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *20* de *Diciembre* 1950
M. R. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Damaso Díaz Morillo.

PAG. 2

comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: Ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos oro (RD\$83.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 94958 de fecha veintiuno del mes de octubre del año 1950, y el resto en un plazo de dos años, que vence los días veintiuno del mes de Octubre de los años 1951 y 1952.-

El terreno vendido por medio del presente acto, está ubicado en la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, amparada por el certificado de título No. 28.-

2.- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador: Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieron fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubieren, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco José Bidé Abreu y Francisco Antonio Solano, Mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de las Cédulas Números 7704, serie 54, sello No. 207300 y 10311, Serie 54, sello No. 305104 para 1950, respectivamente, en la Ciudad de Moca, Común Cabecera de la Provincia Espaillat, a los veintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (1950) (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Huellas digitales de Damaso Díaz Morillo (No sabe firmar) Francisco José Bidé Abreu y Francisco Solano, Testigos.

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo" No. 63, dotado de la cédula personal No. 9611, Serie 54, Sello No. 203972, para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y el señor Damaso Díaz Morillo, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede, en mi presencia, y el segundo Damaso Díaz Morillo, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber fir-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

130 LEGISLATURA Ord. de 1950
 REGISTRADA AL No. 1029
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 20 de Pueblo, 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Dumas Díaz Borillo.

PAG. 5

nar, según le declare bajo fe juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, también de las generales y Cédulas ya expresadas.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, No. 506736, y otro del tipo de RD\$1.00, No. 899400, para fines de legalización de firmas.

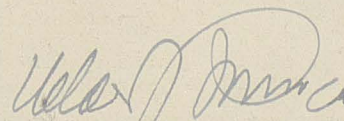
En Moca, a los veintita días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, (1950).- Doy Fe: (Firmado) Licdo. José de Jesús Olivares, Notario.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRINIDAD DE LA COMBA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

13^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1029 de

en el folio del libro letra: *de*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *tres*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *Marzo* 1950

M. D. Vauka

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Abedón Monrobel Garcia, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno que tiene una extensión de 120 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Abedón Monrobel Garcia, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, una porción de terreno que tiene una extensión de 120 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -

ACTO NUMERO TREINTITRES.- #33.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad y Común de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante el Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con el Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA Ciudad de 1950

REGISTRADA AL No. 1030

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

Y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 30 de diciembre 1950

A. G. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrrobel Garcia.

PAG. 2

calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores Ramón Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie veintitres (23), Número cuatro mil seiscientos veinticuatro, sello Número treinta mil doscientos treinta y tres, al día funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha trintiano (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro, (524) y mil ochocientos treinta y tres (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, (1948) declarándome:- Que VENDE, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de ABEDON MONRROBEL GARCIA, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, sección de la Común de Moca, casado con Francisca Bailia de León, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie cincuenticuatro (54) Número doscientos cincuenta y ocho (258) sello Número doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (205468), al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, pre-

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1030*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *cinco* de decretos en mérito a razón de dos espacios

indefinidos.

Cada uno de *20* ejemplares *1950*

A. P. Pavia

He de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrrobel García.

PAG. 3

sente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO VEINTE tareas, cultivada en parte de café, situada en la Colonia de Villa Trina, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, con las siguientes colindancias:- Este, Luis Angeles; Oeste, camino real de Arroyo Blanco, Norte, Pancho Fabian; Sur, Librado García.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de CIENTO DIEZ PESOS RD\$110.00 moneda de curso legal, al precio de CIEN tareas a UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, y VEINTE tareas, a CINCUENTA CENTAVOS tarea, RD\$0.50, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- A.- La cantidad de TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, RD\$36.66 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor ABEDON MONRROBEL GARCIA, según evidencia por el recibo formulario Número 94902, de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo, y B).- El resto, o sea la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$73.34 moneda de curso legal, al vencimiento de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el día TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ABEDON MONRROBEL GARCIA, éste concede al vendedor el ESTADO

ASUNTO: Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrrobol García.

DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo, y los testigos, Notario que doy fé:- (Firmados:)

R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Jaime Antonio Guerrero Avila, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

HAY en original dos sellos de Rentas Internas de a dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 306662 y 306663, debidamente cancelados.- - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- - - - -

Doy fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

(S I G U E)

REPUBLICA DOMINICANA, SENADO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PUERTO RICO, 15 DE JUNIO DE 1950.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13- LEGISLATURA Del 1 de 1950

REGISTRADA AL No. 1030

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Junio de 1950

A. D. H. Amato

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Abedón Monrrobel García.

PAG.

5

cena, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY
Secretario

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

13^o LEGISLATURA *Quarta* de 1950
REGISTRADA AL No. *1030*

en el folio..... del libro letra.....

No. da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

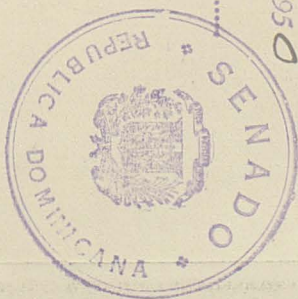
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *20 de Diciembre* 1950

E. Navia

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesús Gil, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno con una extensión de 75 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesús Gil, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno con una extensión de 75 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: -----

ACTO NUMERO CUARENTICUATRO.- #44.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13: LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *103 X 10*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad *Tajibona*, *29* de *Agosto* de *1950*

A. P. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de oct. del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

PAG.

2

Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados: ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintinueve (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832), del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarandome: Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor ELEUTERIO DE JESUS GIL, dominicano, según declara, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Teresa Nina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9210, Sello Número 306691, apto legalmente, a quién doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: - UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el cooprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión de SESENTA Y CINCO TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivado de café, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Darío Espinal, Oeste, Serafino de Jesús, Norte, Vicente Camacho, y Sur, Arroyo Blanco.- Esta porción de

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^o LEGISLATURA, *Quinta* de 1950

REGISTRADA AL No. 1034

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Carroll

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre 1950

A. E. Navia

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de octubre del 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

PAG. 3

terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que fué adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS RD\$75.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario Número 94937, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, que tuvimos a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo con la firma de éste contrato.- El resto de la suma, o sea CINCUENTA PESOS RD\$50.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando VEINTICINCO PESOS RD\$25.00 moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy Fé:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Nú-

13^a LEGISLATURA *Ord de 1950*

REGISTRADA AL No. *10349*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*.....

Las escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad de Santo Domingo, *29* de *Diciembre* 1950

A. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Cont. de venta suscrito en fecha 13 de Oct. del 1950, entre el Espado Dominicano y el señor Eleuterio de Jesús Gil.

PAG. 4

meros 306709 y 1119523 debidamente cancelados. -----

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- Doy Fé:- (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.- Abogado-Notario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Federico Mina hijo
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

13 = LEGISLATURA Anual de 1950

REGISTRADA AL No. 10346

en el folio del libro letra.....

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Caracas

y consta de.....

Interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 29 de octubre 1950
J. P. Heurta
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Antonio Martinez dos porciones de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Antonio Martinez dos porciones de terreno con un área en total de 122 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$102.00; y que copiado a la letra dice así:

EL INFEROSCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTA.- #40.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, según declara,

CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

13 LEGISLATURA Del de 1950

REGISTRADA AL No. 10247

en el folio del libro letra
No. 52 de esbozos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

y copia de
interinuales.
He. s. ocultas en número a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre de 1950
W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Oct., 1950
 por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martínez
 dos porciones de terreno en la Común de Moca.-

ASUNTO

PAG. 2.-

abogado, casado, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádoles en fecha (31) treintinueve del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANTONIO MARTÍNEZ, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio y residencia de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con María Regina Gernosén, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10075, Sello Número 209997, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, los inmuebles siguientes: PRIMERO: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cultivada de café, a razón de UN PISO RD\$1.00 tarea, con una extensión de OCHENTA Y DOS TAREAS, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Tomás Marte, Oeste, Julio Nina, Norte, Ramón de León, y Sur, José de los Angeles Gómez; SEGUNDO: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin cultivos, con una extensión de CUARENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cuyas colindancias con las siguientes: Este, Casimiro Cepeda, Oeste, río Arroyo Blanco, Norte, Arturo Grullón, Sur, Julio Nina. Estas porciones de terrenos ya descritos, forman parte dentro de la parcela Número USD (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca,

CONGRESO NACIONAL

SENADO

13 LEGISLATURA *Oct* de 1950
REGISTRADA AL No. *1024*
en el folio..... del libro letra *D*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cuatro*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *20* de *Septiembre*, 1950
M. B. Yauco
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Oct. de 1950,
 por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martínez dos
 porciones de terreno en la Común de Moca.

ASUNTO

PAG. 3.-

que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho. El precio de la VENTA es de CIENTO DOS PESOS RD\$102.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de TREINTA Y CUATRO PESOS RD\$34.00 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94909 de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma en favor del Estado Dominicano, que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea la cantidad de SESENTA Y OCHO PESOS RD\$68.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS RD\$34.00 en las fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía de la suma adeudada por el comprador señor ANTONIO MARTINEZ, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor ANTONIO MARTINEZ, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, notario que doy fe:
 Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 306675 y 306676, debidamente cancelados.

CONGRESO NACIONAL

OTUBRA

13 LEGISLATURA Del de 1950

REGISTRADA AL No. 10347

en el libro del libro letra d

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

en forma de Cuadro

los cuales en mérito a razón de dos espacios

intermedios

Ciudad Santiago, 20 de Diciembre 1950

J. R. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del 13 de Oct. de 1950,
 por el cual el Estado vende al Sr. Antonio Martinez
 dos porciones de terreno en la comuna de Moca.

ASUNTO

PAG. 4.-

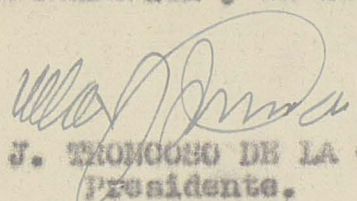
CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. (Firmado:) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

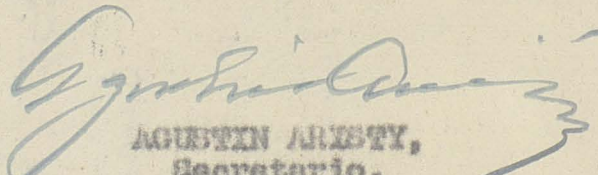
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Federico Nina hijo,
 Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


 M. DE J. TROMBOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTÍN ARÍSTY,
 Secretario.


 JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG

ASUNTO

13 LEGISLATURA Del de 1950
 REGISTRADA AL No. 1024
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 20 de abril de 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan Difo Vargas una porción de terreno de 15 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$15.00; y que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A : que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTA Y DOS-#42.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, el día, testigos instrumentales del presente acto, aptos legalmente, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad

nr.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRAMIENTO DE LA REPÚBLICA

132 LEGISLATURA 2da de 1950

REGISTRADA AL No. 1032

en el folio..... del libro letra.....

No. 527 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copias de.....

Los escritos en métrica a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la Común de Moca.-

ASUNTO

PAG. 2.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole en fecha treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, en favor del señor JUAN DIFO VARGAS, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Regina Rosa, del domicilio y residencia de "Los Guayuyos" Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 7729, Sello Número 203657, al día, presente y aceptante, a quien doy fe conocer, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de quince tareas, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en Los Guayuyos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Leonardo Marte, Oeste, Manolo Taveras, Norte, Ramón de León, y Sur, Taní Acevedo. Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el vendedor el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba en el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938). El precio de la venta es de QUINCE PESOS RD\$15.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: LA cantidad de CINCO PESOS RD\$5.00 moneda de curso legal, que representa la

nr.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

13.º LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *1037*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *emitidos* por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos copios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *20* de *Noviembre* 1950
Ed. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la comuna de Moca.-

ASUNTO

PAG. 3.-

tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94936, expedido por la Colesturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de CINCO PESOS RD\$5.00 moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y el otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 306707, 1113521, debidamente cancelados.

CERTIFICO: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fé: (Firmado): Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario."

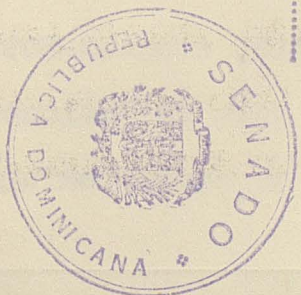
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

PAG. 1

ABRIL 1950

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *1032*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de..... *cuatro*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *20* de *abril* de *1950*
J. G. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de Oct. de 1950, por el cual el Estado vende al Sr. Juan Difo Vargas una porción de terreno en la comuna de Moca.

ASUNTO

PAG.

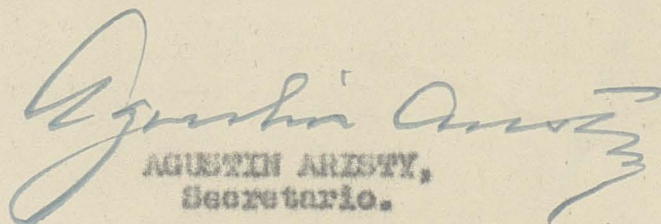
4.-

a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

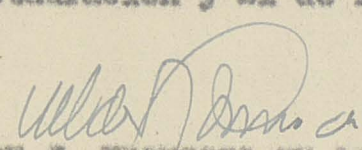
EL PRESIDENTE:
(Pdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Federico Hina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

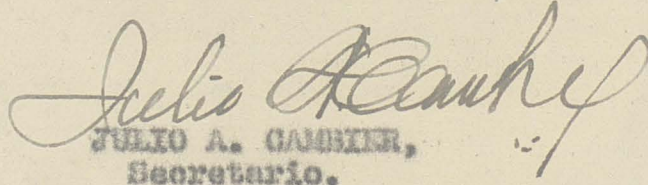
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

13^o LEGISLATURA *Prud* de 1950

REGISTRADA AL No. 1032 *4*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y fecha de *cuarenta*

Los espacios en márgina a razón de dos espacios

interlineales

Calif T. *20* de *Marzo* de 1950

A. B. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150.00 un solar radicado en una calle sin nombre, del poblado de Villa Trinitaria, Común de Moca.

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce de noviembre de 1950; entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Emilio Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$150.00 un solar radicado en una calle sin nombre, del poblado de Villa Trinitaria, Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor Emilio Espinal, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de "Guanabano", sección de la común de La Vega, provincia de La Vega, con cédula número 34476, serie 1, sello renovado para este año número 187565, se HA CONVENIDO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 132. - El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, son independientes y autónomos. No podrán ejercer funciones propias de uno de ellos los miembros de otro de ellos. Los miembros de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán inamovibles y gozarán de plena responsabilidad. Los miembros de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán inamovibles y gozarán de plena responsabilidad. Los miembros de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán inamovibles y gozarán de plena responsabilidad.

132 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 10374

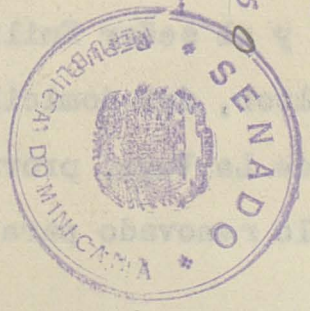
en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... y Decretos votados por el Senado



Jeje de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

1950

ASUNTO: Resol. aprobatoria de un Contrato suscrito el día 14 de octubre entre el Estado Dom. y el señor Emilio Espinal.

PAG. 2

Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor Emilio Espinal, el inmueble siguiente:

"Un solar radicado en una calle sin nombre, en el poblado de Villa Trinitaria, común de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos: al Norte, el terreno de la casa-escuela de Villa Trinitaria; al Sur Propiedad de Enrique Jáquez; al Este, una calle sin nombre; y al Oeste, propiedad de Enrique Jáquez. Este solar tiene por el Norte una longitud de cuarenta y seis metros; por el Sur una longitud de cuarenta y seis metros; por el Este una longitud de cuarenta y dos metros; y por el Oeste una longitud de treinta y dos metros".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), según se comprueba por el formulario recibo número 94946 de fecha 14 del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); en la segunda anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$33.33); y en la tercera anualidad la suma de TREINTA Y TRES PESOS ORO CON CUATRO CENTAVOS (RD\$33.34).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. El comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los

13^a LEGISLATURA *Brande* de 1950

REGISTRADA AL No. *1037*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

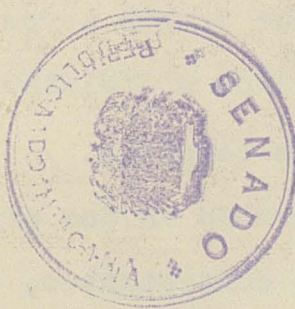
y Decretos votados por el Senado

Sanato

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Agosto* de *1950*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales; Emilio Espinal.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca.

CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pié del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Emilio Espinal, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.

Sellos de R. I. No.306636 de RD\$2.00, No.899221 de RD\$1.00; 14 de Octubre de 1950.

Transcrito en Moca el día 19 del mes de Octubre, año 1950 bajo el No.682 folio 367/73 del libro "E" de Transcripción hipotecaria No.123. (Firmado: D. Michel hijo), Conservador de Hipotecas.

Inscrito en Moca el día 19 del mes de Octubre del año 1950 bajo el No.123, folio 266/67 del libro "F" de Inscripción Hipotecaria No. 11.- (Firmado): D. Michel hijo, Conservador de Hipotecas. Sellos de R.I. No.306718 de RD\$2.00, No.899383 de RD\$1.00, 19 de octubre de 1950.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta;

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1037*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *58* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CALIFICADO *de 20 de diciembre 1950*

J. P. H. Cauda

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Reso. aprobatoria de un Contrato suscrito el día 14 de octubre, entre el Estado Dom. y el señor Emilio Espinal.

años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.)
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Secretarios:

Agustín Aristy
Julio A. Cambier

4

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1032*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *20* de *Diciembre* 1950

E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Martínez, en fecha 24 de noviembre de 1950, por el cual el primero vende al segundo, una casa construida de maderas del país, techada de cana y el solar en que está construida, situada en la Colonia Agraria El Llano, común de Elías Piña, marcada con el No. 8, por el precio de RD\$50.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 24 de noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Martínez una casa y el solar en que está construida, situada en la Colonia Agraria El Llano, Elías Piña, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, identificado con la Cédula Personal No. 4624, Serie 23, sello para el presente año número 31233, funcionando regularmente, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole en fecha 2 de noviembre de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y del artículo 17 de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, y el señor JOSE MARTINEZ, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de El Llano de la común de Elías Piña, identificado con la Cédula Personal No. 3140, Serie 11, sello para el presente año número 103122, se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y

X

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

13 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 1018

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

l. escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre 1950

al Sr. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Acta de la Sesión del Congreso Nacional celebrada el día 24 de noviembre de 1950, en la que se aprobó el Contrato Intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Martínez.

2

ASUNTO

PAG.

para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JOSE MARTINEZ, el inmueble siguiente: UNA CASA construida de maderas del país, techada de cana, con solar propio, situada en la colonia Agraria "El Llano", comán de Elías Piña, marcada con el número 8, cuyas colindancias son las siguientes: NORTE, ESTE y OESTE propiedad del ESTADO DOMINICANO, Sur, calle No. 2, con sus anexidades y dependencias.

Este inmueble fué edificado por el ESTADO DOMINICANO.

El precio de la venta es de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) moneda de curso legal, suma que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador por cheque No. 10526 expedido a favor del Tesorero Nacional, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, en la ciudad de Elías Piña, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): DR. JAIME A. GUERRERO AVILA.- (Impresiones digitales): JOSE MARTINEZ.

NOS, DR. CESAR AUGUSTO GARRIDO SUELLO, Juez de Paz de la comán de Elías Piña, en funciones de Notario Público, CERTIFICO: que el señor JOSE MARTINEZ no sabe firmar, habiendo estampado sus huellas digitales por ante nos. Elías Piña, Provincia San Rafael, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. S. R. I. //526041, RD\$2.00 24/11/50.- E. Piña.- C. A. Ca. C. (Firmado): DR. CESAR AUGUSTO GARRIDO SUELLO, Juez de Paz en funciones de Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 98 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

s i g u e

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1018*

en el folio del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

l. s. escritas en máquina a razón de dos copias

Ciudad Trujillo, *20* de *enero* de *1950*

M. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Martínez.

3

ASUNTO

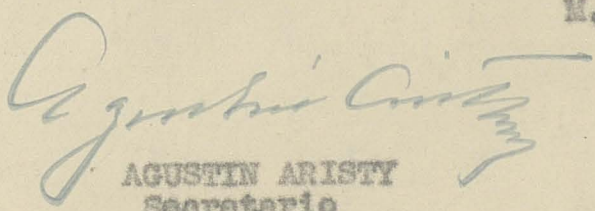
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

PAG.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario



CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

13^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1018*

en el folio *2* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *once*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20 de Diciembre* 1950

d. P. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41806

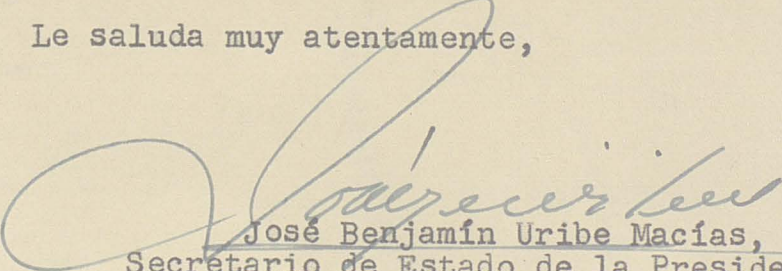
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2895 de fecha 20 de diciembre de 1950, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos de ventas de terrenos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores Julio García Nina, Ramón Salcedo M., Leopoldo Marte Bruno, Ana María Vargas de Santana, Manuel Salcedo León, Eduardo Corcino, Emilio García García, Rosendo Espinal, Faustino Mota Candelario, Seferino de Jesús Martínez, Julio Santana, Arsenio Espinal, Arturo Encarnación Mercedes, Damaso Díaz Morillo, Abedón Monrrobel García, Eleuterio de Jesús Gil, Antonio Martínez, Juan Difo Vargas, Emilio Espinal y José Martínez, han sido promulgadas en fecha 26 de diciembre en curso, y registradas con los números 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619 y 2620, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

41/11609